

ACONTECIMIENTO NACIONAL

La botadura del acorazado "España,"

El barco como arma de combate

Las condiciones del buque.
Las condiciones del «España» son: Eslora entre perpendiculares, 132,58 metros; manga máxima fuera de la faja blindada, 24,00 ídem; puntal a la cubierta superior, 12,74 ídem; calado, 7,77 ídem; desplazamiento, 15.700 toneladas; velocidad, 19 y 1/2 millas; capacidad de carboneras, 1.900 toneladas; radio de acción, 5.000 millas; dotación, 710 hombres.

La coraza.

El blindaje y la protección son los siguientes:
Una faja de coraza de flotación de 230 milímetros de espesor de acero Krupp cementado que cubre las cámaras de máquinas, calderas, pañoles de pólvora y de proyectiles, la cual se extiende hacia proa, con un espesor de 100 milímetros, terminando en placas de 50 milímetros de acero níquel y hacia popa con un espesor de 100 milímetros, terminando con placas de 75 milímetros de espesor.

Encima de esta faja hay otra faja acorazada de 150 milímetros de espesor, y encima de ésta, otra de 75 milímetros de espesor que llega hasta la cubierta alta y cubre toda la batería central.

La coraza de la faja de flotación se completa en el extremo de popa con un mamparo blindado con placas de 75 milímetros de espesor y las dos fajas superiores de 150 milímetros se completan a popa por un mamparo blindado con placas de acero Krupp cementado de 150 milímetros de espesor.

Las torres barbetas están protegidas por placas de 250 milímetros de acero Krupp cementado donde no existe otra protección, las cuales se reducen en espesor a 140 milímetros, y 70 milímetros donde existe otra protección.

Los carapachos que cubren las torres son de placas de acero Krupp cementado de 230 milímetros de espesor en los costados y placas de acero no cementado en el tope de 75 milímetros.

La torre de combate del puente de proa es elíptica, protegida con placas de acero Krupp cementado de 250 milímetros de espesor, y la torre de observación del puente de popa está protegida con placas de acero Krupp cementado de 150 milímetros de espesor.

La cubierta protectora es continua de proa a popa, formada de dos espesores de plancha de acero de 12 y 1/2 milímetros de espesor cada uno, dentro del espacio de la batería, de 38 milímetros de espesor total a proa y de 50 milímetros de espesor total a popa de la misma batería.

Lleva a cada banda una protección adicional interior, debajo de la cubierta protectora, rodeando los principales compartimientos, formada por mamparos longitudinales de acero de 38 milímetros de espesor, terminando en los extremos por mamparos transversales de acero de 24 milímetros de grueso. Esta protección está destinada a defender el casco de las explosiones de los torpedos.

El artillado.

La batería de los cañones de 10 centímetros está limitada inferiormente por mamparos longitudinales de acero de 15 milímetros de espesor y dividida por traveses de planchas de acero del mismo espesor.

A proa de la batería, la cubierta principal está protegida por dos planchas de acero de 50 milímetros de espesor total, y encima de la batería, la cubierta alta está protegida por dos planchas de acero de 38 milímetros de espesor total.

Para la protección contra los torpedos lleva exteriormente una red provista de todos los accesorios necesarios con arreglo a los últimos adelantos, incluso los pescantes de las tiras que sirven a la vez de candeleros de pasamanos.

La artillería principal consiste en ocho cañones pareados de calibre de 30 1/2 centímetros y 50 calibres de largo, alojados dos a dos en torres blindadas a barbeta, situadas encima de la cubierta superior; dos torres en los dos extremos del buque y dos en la parte central, en diagonal. Estas últimas pueden hacer fuego por una y otra banda, de manera que los ocho cañones pueden hacer fuego por ambas bandas. También pueden hacer fuego por proa y popa; de manera que siempre pueden hacer fuego seis cañones en caza ó refirada.

Estos cañones funcionan por la fuerza hidráulica.
La artillería auxiliar consiste en 20 cañones de 10 centímetros, montados en la cubierta principal—10 a babor y 10 a estribor,—protegidos por el blindaje de 75 milímetros de espesor. De estos cañones, 4 hacen fuego por la popa, en dirección paralela al eje del buque, y otros cuatro por la proa, en la misma dirección.

Encima de los carapachos de las torres de proa y popa van montados 2 cañones de 47 milímetros; uno en la primera y otro en la segunda.

Están instalados 2 cañones de desembarco en la cubierta superior, a proa.
En el puente de proa van montados 2 cañones Maxim, calibre de fusil.
Los palos son dos tripodes. En cada coa

va instalada una torre de gobierno de los fuegos con sus telémetros y transmisores; éstos están directamente en comunicación con las estaciones de gobierno del fuego.

Los pañoles de pólvora y de proyectiles están situados convenientemente y dispuestos con arreglo a la práctica más moderna. Se han tomado especiales precauciones para conservar en ellos la temperatura y la ventilación en condiciones ventajosas, a cuyo efecto se han instalado ocho ventiladores refrigeradores, tipo termostato, que suministran aire puro y frío a dichos pañoles.

Para los casos de incendio ó de combustión se han establecido medios rápidos de inundación.

Por telégrafo

El tren real.—Los Reyes en misa.—Recibimiento en la estación de Lugo.—Satisfacción del ministro.

LUGO. (Domingo, noche.) Ha llegado a esta estación el tren real con media hora de retraso en la fijada en el itinerario. La causa del retraso ha sido el que el tren se detuvo en Sarria, mientras los Reyes asistían a la misa que se celebró en la iglesia de los Mercedarios.

En esta estación se hizo a SS. MM. un recibimiento entusiasta. Fueron ofrecidos a la Reina magníficos ramos de flores.

Se confía en que al regresar los Reyes se detendrán en Lugo, aun cuando sólo sea breves momentos.

El ministro de Estado no ha ocultado la satisfacción que le ha producido el recibimiento que se hizo a SS. MM., tanto en Sarria como en esta estación.

Línea Betanzos-Ferrol.

FERROL. (Domingo, tarde.) Se ha inaugurado la línea del ferrocarril Betanzos-Ferrol.

Las autoridades y enorme gentío esperaban la llegada de los expedicionarios. El tiempo es espléndido.

La Sociedad constructora naval ha sabido dar una admirable organización al viaje y estancias.

El tren regio.

El tren regio se ha adelantado media hora, y llega a las tres y media.
Se han suprimido las conferencias telegráficas para evitar aglomeración del servicio.

Llegada de los Reyes

(DE NUESTRO REDACTOR)

Esperando la llegada.

FERROL. (Domingo, noche.) Desde las tres de la tarde comienzan a llegar Comisiones, personalidades y público a la explanada donde habrá de construirse la estación del ferrocarril de Betanzos.

Enorme gentío estaba reunido para las tres y media, lo que presagiaba un entusiástico y grandioso recibimiento.

Las calles que había de recorrer la comitiva estaban animadísimas.
El entusiasmo es muy grande. Toda la región se asocia a la fiesta con que se celebra un acto tan importantísimo para la Patria.

Elemento oficial.

Poco más de las tres y media estaban frente al kiosco instalado como estación provisional el capitán general, el comandante y todo el personal de Marina, Comisiones del Ayuntamiento y de varias Corporaciones, nutrida representación militar, el cardenal arzobispo de Santiago, el obispo de esta diócesis, el de Sión y la mayoría de los expedicionarios, que habían llegado en los dos trenes anteriores y se apresuraron a marchar a la fonda a cambiar el traje de viaje, para volver a esperar la llegada del tren real.

Los Reyes en Ferrol.

A las cuatro de la tarde se detenía el tren real ante el kiosco habilitado para estación.

Disparos de morteros anunciaron la llegada del tren.
La batería del Parque y los cañones de los buques de guerra comenzaron la serie de 21 disparos haciendo los honores al Rey.

El aviso fué recibido por el público como orden de lanzarse a la explanada de la estación, y el griterío era ensordecedor.
La fuerza pública pugnaba inútilmente por contener a la muchedumbre para dejar espacio libre donde pudiera organizarse la comitiva.

Venían Sus Majestades asomados a la ventanilla del coche salón. El tren marchaba despacio para evitar desgracias, pues fué imposible alejar a los entusiastas que al lado del convoy llegaban a la explanada.

La música entonó la Marcha Real, y la multitud prorrumpió en continuadas y entusiastas ovaciones.
Correspondía D. Alfonso sonriendo a las manifestaciones de cariño.

El Rey saltó con ligereza del carruaje y se volvió para ayudar a la Reina.

Después descendieron los ministros de Estado y de Marina, el jefe del Estado Mayor Central del Ejército, los altos funcionarios palatinos y demás personas que acompañan a los Soberanos.

Las autoridades complimentaron a los Re-

yes. El alcalde les dió la bienvenida y ofreció un ramo de flores a doña Victoria.

Don Alfonso, que vestía uniforme de capitán general de la Armada, y su augusta esposa, pasaron revista a la compañía del regimiento de Isabel la Católica, que con bandera y música rendía honores.

Venían acompañando a los Reyes, desde Monforte, el capitán general de la región, don Amós Quijada, y desde el límite de la provincia, el gobernador civil.

La comitiva.—El «Te Deum».

Organizóse la comitiva, tomando asiento en un landó de la Casa Real el Rey, la Reina, el marqués de la Torre y el alcalde de la población.

Detrás seguían gran número de carruajes, que hacían interminable la comitiva.

Al ponerse en marcha la comitiva, los estudiantes hacen al Rey una calurosa ovación, que no se extingue en todo el trayecto, pues continuado por la muchedumbre, se repite pareciendo eco ó prolongación de los primeros vivas.

Todas las casas del trayecto están engalanadas.

Cuando los Reyes llegan a la iglesia de San Julián, son recibidos bajo palio y acompañados a un estrado que se ha instalado con este objeto. Detrás del estrado se colocan los palatinos y a un lado los ministros y autoridades.

A las cuatro y media se cantó el solemne «Te Deum», oficiando el obispo.

Algunos detalles.

Entre las personalidades que a la llegada del tren esperaban a Sus Majestades estaba Mr. Wickers, jefe de la casa constructora que es base de la Sociedad Española de Construcciones navales.

—Todos los balcones del trayecto que recorrió la real comitiva estaban engalanados.
—El recibimiento ha excedido en entusiasmo a toda ponderación.

Nuestra Reina.

FERROL. (Domingo, noche.) Cuando llegó S. M. la Reina a esta estación, vestía abrigo negro y llevaba sombrero también negro con una magnífica pluma morada.

Era proclamada unánimemente la hermosura de la Soberana.

TAF.

IMPRESIONES DE NUESTRO REDACTOR

(CRONICA TELEGRAFICA)

Conferencia depositada en la madrugada del lunes.

FERROL. Aunque por los telegramas he dado ya cuenta de los actos de hoy, condense en la presente conferencia las impresiones del día.

He comenzado por recoger los unánimes elogios tributados a los organizadores de la expedición, en la que no ha faltado detalle.

Desde la salida de Madrid, todos los expedicionarios han encontrado cubiertas hasta las más insignificantes atenciones, pues el Comité central, y especialmente el señor marqués de Comillas, lo ha previsto todo matemáticamente, siendo admirable la distribución de servicios y alojamientos.

Se nos ha tratado con verdadera esplendidez.

La primera nota simpática ha sido la de poner en comunicación ferroviaria El Ferrol con el resto de España con motivo de la inauguración de la línea de Betanzos al Ferrol.

Sólo viéndolo de cerca, percatándose perfectamente de lo que suponía el hecho, puede apreciarse la vergüenza de que hasta hace unas horas se haya mantenido una incomunicación que la simple construcción de unas docenas de kilómetros ha podido vencer.

La línea atraviesa una región hermosísima, fecunda y bien cultivada, sólo comparable a las vegas de Pontevedra.

Para pintar la desidia de los Gobiernos españoles baste decir que al llegar a Betanzos el primer tren, donde íbamos los periodistas, nos asaltó el temor de que no pudieran pasar adelante los grandes vagones, pues la vía estaba construida sobre los cálculos de materiales que se utilizaban hace doce años.

Todavía falta construir algunas estaciones. Falta dinero para completar la construcción, y por este motivo no puede hacerse el servicio público.

Innecesario es decir, por tanto, que todos los pueblos del trayecto, entre los cuales se encuentran algunos tan importantes como Pontevedra, salieron en masa al paso del tren y prorrumpieron en aclamaciones al ver satisfecha su aspiración de tantos años.

El ferrocarril ha de centuplicar la riqueza de la región que atraviesa la línea.

He hablado ya de la primera impresión agradable. La segunda la recibimos en los Astilleros, a los que hicimos hoy una visita anticipada.

Al entrar entregáronme una fotografía del Astillero, tal como era en julio de 1909, esto es, una enorme extensión montañosa, atravesada por las vías de comunicación.

Hoy asombra el aspecto del conjunto. Los desmontes han desaparecido y se han convertido en una inmensa explanada donde véanse acumulados los más diversos y modernos ele-

mentos que se emplean en Inglaterra para las construcciones navales.

Al contemplar aquello no pude menos de pensar que si en todas las obras nacionales se emplease igual actividad é idéntica administración, antes de media docena de años España veríase convertida en un país rico, fuerte, y sobre todo trabajador, porque debe advertirse que El Ferrol, ya naturalmente de espíritu afanoso y activo, contagiado por esta fiebre de trabajo, la siente como nunca en todos los órdenes de la actividad.

El primer punto de la obra gigantesca que ha fundido en un mismo ideal las calculadoras frialdades británicas y las impetuosidades y vehemencias españolas, y que ha dado por resultado esta ponderación de equilibradas energías, bien merece el homenaje que hoy le tributamos todos los españoles, empezando por S. M. el Rey.

Justo es consignar que en estos momentos debe consagrarse un recuerdo de gratitud a D. Antonio Maura, autor de la ley de la escuadra, que tantas calumnias valió hace años y tantos aplausos le hacen hoy merecer.

Entonces sólo un periódico y un periodista, LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA y Leopoldo Romeo, hicieron justicia, asegurando, frente a las pasiones desbordadas, que la ley sería cumplida y que las Casas constructoras eran por sí mismas garantía suficiente de que tendríamos escuadra.

Si me atreviera condensaría la versatilidad nacional en esta frase humorística de mi querido amigo Amado, al salir de los Astilleros: —Y todavía nos metíamos con Vickers!

Es innecesario repetir que el entusiasmo ha sido delirante, pues los telegramas os habrán dado idea de lo que significa este acto. El Ferrol, poblado en estos días de miles de forasteros, revela que España ha comprendido la magnitud y la significación del acontecimiento.

El recibimiento tributado a SS. MM. los Reyes ha sido imponente, a pesar del tiempo desapacible.

La masa obrera del Ferrol, que como la de toda Galicia, tiene fama de radicalísima, se ha asociado visiblemente al homenaje de los Reyes.

Los aplausos que resonaban en las calles desde los balcones mujeres hermosísimas.

El prólogo de hoy augura que el acto de mañana lunes será solemne.

El hombre del día.—La familia de Vickers. El bautizo del buque.—La vitalidad española.—Elogios.—El alojamiento en el «Alfonso XII».

Al anoecer estuve a bordo del «Alfonso XII».

Allí me presentaron a Vickers, figura popular en El Ferrol.

Es alto, grueso, fuerte. Carece su fisonomía de la dura expresión y de las líneas fisonómicas inglesas.

Parece un buen burgués satisfecho de la vida, sin penas ni preocupaciones. En su rostro, de sano color, destácase el poblado bigote gris y descuidado, que contribuye a darle un aspecto de hombre bonachón.

Acompañarle su hija y su esposa, damas cultísimas y simpáticas, que en pocas horas se han conquistado la simpatía de todas las damas españolas.

Cuando saludé al Sr. Vickers y a su familia hallábase con él los Sres. Ibarra, conde de Zubiria, D. Estanislao Urquijo y otras personas.

En un grupo de damas se comentaba a la sazón el rasgo de S. M. la Reina doña Victoria desterrando la costumbre de bautizar los buques con Champagne. Esta vez se hará, según su deseo y sus palabras, «con el vino español más valioso y más clásico», es decir, con Jerez.

Se ha preparado para tal efecto una botella de Pedro Domecq. (Esto no es reclamo, pues las damas han adornado una inscripción con preciosos lazos.)

Otro grupo, formado por palatinos y marinos, hablaba mostrando su entusiasmo por la vitalidad española. Decían que otro país hubiera tardado más en obtener los resultados presentes, pues se debe tener en cuenta que el «España» hallábase en disposición de ser botado desde el mes de junio!

Conocidas las aptitudes de los obreros españoles, asegúrase que, de no surgir contratiempos, los restantes buques podrán entregarse, como el «España», antes de finalizar los plazos.

Vickers tributa grandes elogios para el ingeniero español D. Miguel Rechea, verdadero hombre de ciencia. De carácter modestísimo, a pesar de ser el ingeniero jefe del arsenal, rehuye toda exhibición.

Iguales elogios ha tenido para el vicealmirante Bastarreche, jefe del apostadero, y para el contraalmirante D. Joaquín Barriere, presidente de la Comisión inspectora.

Vickers lucía el distintivo de la gran cruz del Mérito Naval, que le ha sido concedida por S. M. el Rey.

Durante la comida íntima celebrada a bordo del «Alfonso XII», a la cual asistimos las personas alojadas en el buque y unos cuantos invitados por el Sr. Vickers, se mostró un gran entusiasmo por España.

A las ocho y media abandonamos la mesa para que se pudiera preparar el té. Este va a empezar.

El buque resulta brillantísimo, convertido en un verdadero jardín, con iluminación espléndida.

Hállase igualmente decorado que cuando realizó en él la Infanta Isabel su viaje a la República Argentina; es decir, con verdadera suntuosidad.

Al té asisten incalculable número de invitados, formando un abigarrado conjunto los uniformes de los marinos con las *toilettes* de las elegantísimas damas.

Los paisanos visten de rigurosa etiqueta.

El buque no se mueve. Da la impresión de un magnífico palacio, clavado en medio de la bahía.

La orquesta ameniza el acto.

Asisten los marinos ingleses y numerosos *yatchmen* llegados de Bilbao, Santander y otras poblaciones.

También asisten muchas damas inglesas emparentadas con altos empleados del Arsenal.

Otras amigas de la hija del Sr. Vickers han venido acompañando a ésta.

Un banquete.

FERROL. (Lunes, madrugada.) Se celebró, a bordo del «Alfonso XII», una espléndida comida, a la que asistieron 80 invitados, entre ellos la señora y las hijas de Wickers, la condesa de Zubiria y la señora de Ibarra. Figuraban varios diputados y senadores, los consejeros de la Sociedad constructora y altos empleados de Palacio.

Los Reyes, satisfechos.

FERROL. (Lunes, madrugada.) El Rey manifestó al alcalde que tanto él como la Reina hallábanse muy satisfechos del espléndido recibimiento que se les había hecho.

Dijo también el Monarca que no podía concurrir al té a bordo del «Alfonso XII» porque quería asistir desde primera hora a la función organizada por la Diputación provincial.

Un periódico a bordo.

FERROL. (Lunes, madrugada.) A bordo del «Alfonso XII» recibieron por la telegrafía sin hilos importantes noticias de Londres.

Con esas noticias se hizo a bordo un periódico, que fué repartido entre los asistentes al banquete.

El té en el «Alfonso XII».

FERROL. (Lunes, mañana.) Los Reyes llegaron al «Alfonso XII» a las nueve y treinta.

Las bandas militares y las orquestas recibieron a SS. MM. a los acordes de la Marcha Real.

La Reina Victoria vestía traje blanco y se adornaba con un magnífico prendido de brillantes.

El Rey vestía uniforme de almirante, de gala.

Acompañaban a las augustas personas los ministros de Estado y de Marina.

El gentío que ocupaba la cubierta del buque impedía moverse con facilidad.

Entre una doble fila de damas llegó la Reina Victoria al comedor.

Detrás penetró el Rey.
SS. MM. tomaron una copa de champagne. La Reina conversó con las señoras, mostrándose complacida del Ferrol y de las atenciones recibidas.

Cruces.

Su Majestad entregó en propia mano grandes cruces del Mérito Naval a los señores Vickers y Arnús.

Permanecieron los Reyes en el barco una media hora, dirigiéndose, luego de desembarcar, en automóvil al teatro Jofre.

Pidiendo indulto.

Durante la permanencia del Rey en el «Alfonso XII», los diputados y senadores por Galicia acercáronse a S. M. para pedirle el indulto de los reos de Orense.

Llevó la palabra en nombre de aquéllos el conde de Moral de Calatrava.

El Monarca prometió interesarse cerca del Gobierno.

Pequeño accidente.—Un baile.

Al terminar el té, a bordo del «Alfonso XII», por efecto del temporal enorme de lluvia y viento que reinaba, se rompió un tablón de la escala y una amarra, por lo cual nos fué imposible salir del barco hasta que el tiempo amainara.

Se organizó un baile, que ha durado hasta la madrugada.

En el teatro.

Desde el «Alfonso XII», como ya he comunicado, fueron recibidos los Reyes por el gobernador, la Diputación y representaciones de las demás autoridades.

Al presentarse SS. MM. en el palco, fueron objeto de una ovación estruendosa, delirante. Los Reyes contestaban emocionados a saluciones tan entusiastas.

Una orquesta de bandurrias tocó la Marcha Real.

Acompañaba a S. M. la Reina en el palco su dama la duquesa de San Carlos. Sus Majestades mostráronse complacidas.

mas durante la función, y aplaudieron diferentes escenas.

Comisiones.—A la salida.

En el teatro ocupaban palcos las damas, los diputados, los senadores y los consejeros de la Compañía constructora.

A la salida se cantaron coplas alusivas de cariño y respeto para S. M. la Reina.

También diéronse vivas entusiastas al Rey magnánimo.

Los diplomáticos.

FERROL. (Lunes, mañana.) Los tres únicos diplomáticos que asisten a la fiesta son el agregado militar de la Embajada de Francia en Madrid y los agregados navales de Inglaterra y Chile.

El «Pelayo» y el «Carlos V».

FERROL. (Lunes, tarde.) Han llegado el «Pelayo» y el «Carlos V», que corrieron un formidable temporal, sin sufrir averías.

Al fondear saludaron al estandarte real del crucero inglés.

El comandante del buque inglés fué a bordo del «Pelayo», a cumplimentar al jefe de la flota.

Anticipando detalles de la botadura.

FERROL. (Lunes, tarde.) A las cuatro de la tarde comenzará la ceremonia de la botadura del «España».

Al acto se le dará solemnidad extraordinaria.

El lanzamiento se efectuará por primera vez en este astillero, con arreglo al sistema de doble basada, que ofrece más garantías de éxito que la basada única, empleada por dicho establecimiento para los buques que se construyen con menos dimensiones.

La basada de referencia consiste en dos mesetas de 1,80 metros de ancho por 160 de largo, que corren bajo ambas bandas del buque, a una distancia de seis metros.

Esta distancia está ocupada por lasas de 30 centímetros de lado, sólidamente unidas por pernos de acero.

Estas mesetas descansan sobre picaderos muy próximos, apoyados directamente en la grada del astillero.

La cara alta de esta basada no es una superficie plana, sino un arco de gran radio, su objeto es que la pendiente vaya en aumento á medida que el buque va entrando en el agua, y quede más pronto á flote.

Dicha basada va perfectamente unida al terreno, con objeto de impedir que rebasa al moverse el buque.

Sobre ella van las anguilas, ó sea la banda móvil, que es doble, y también va afirmada del modo descrito. Es del mismo ancho que la banda fija, llevando además una pestaña por el canto inferior para impedir que desvíen su dirección en el momento del lanzamiento.

Sobre ambas correderas va una cuña, que, como su nombre indica, sirve de apoyo directo al buque y se ajusta á los firmes de los costados en la mayor parte de su longitud, de modo que el buque, en el momento de la botadura, sólo descanse sobre la banda dicha, desapareciendo los picaderos que durante su construcción han estado debajo de la quilla, y además todas las puntaleras que ayudaban á aquellos á sostener al «España» hasta ese momento.

El acto de la botadura.

FERROL. 4,5. (Urgente.) Su Majestad la Reina acaba de romper las amarras del nuevo acorazado «España».

La botadura ha sido feliz.

La emoción y el entusiasmo han sido grandísimos durante el acto.

El público prorrumpió en estruendosos aplausos y vítores al deslizarse majestuosamente el «España» sobre las aguas.

Nuevos detalles.

FERROL. (Lunes, tarde.) Los Reyes ocuparon la tribuna á las tres y cuarto de la tarde.

Doña Victoria vestía de negro, con pieles de armiño, y lucía la banda de María Luisa y una medalla de brillantes, regalo de la Sociedad constructora, un broche de pedrería y hermoso collar de perlas.

Su Majestad el Rey vestía uniforme de almirante.

Detrás de los sillones de los Soberanos ocupan sus puestos el ministro de Marina y el de Estado; duquesa de San Carlos, señoras, consejeros, palatinos, el Sr. Vickers, los consejeros y primeras autoridades de la escuadra inglesa.

Después de bendecir el barco el obispo de Sión, los Reyes permanecen sentados un momento charlando con los invitados, mientras el ingeniero Sr. Rechea dirige la última operación á bordo del «España», donde me encuentro con varios obreros.

Sube el segundo comandante, D. Carlos Luances, con uniforme de gala y acérese á la borda. El público aplaude.

El Sr. Rechea entrega en aquel momento á S. M. la Reina el mazo de plata para que corte las amarras.

El gentío se agolpa en dos filas que llegan hasta el mar.

Cuando el «España» se desliza hacia el mar parece que avanza majestuoso entre la masa humana, que se descubre con emoción intensa.

Al ministro de Marina le han sido traídos á la tribuna centenares de telegramas de toda España, siendo el último del alcalde de Navalcarnero.

Todos los diputados, senadores y periodistas conservadores que asisten á la botadura han telegrafiado al Sr. Maura, felicitándole.

A las tres y cuarenta minutos, S. M. la Reina rompió las amarras. Tocaron las sirenas. La artillería hace las salvas. El momento no puede ser más emocionante.

Todos se acercan á besar la mano de la Reina.

Todo ha sido matemático. El momento ha durado un minuto justo.

TAF

El ministro de la Gobernación, al recibir esta mañana á los periodistas, manifestó que las comunicaciones con Ferrol continuaban

siendo muy difíciles, á causa de los temporales.

Por noticias recibidas en el ministerio, aunque no de conducto oficial, se sabe que Sus Majestades fueron anoche objeto en el teatro Jofre de entusiastas manifestaciones de simpatía, tanto á la entrada como á la salida de aquél.

Esta mañana, á las diez, los Reyes fueron al arsenal, visitando detenidamente todos los talleres; el último que visitaron fué el de turbinas, donde se hicieron las pruebas anunciadas, con gran éxito.

A las doce y media abandonaron los Reyes el arsenal para regresar á bordo del «Giralda».

La escuadra española llegó anoche á las once á Ferrol.

MARRUECOS

Desde Melilla

(DE NUESTRO CORRESPONSAL)

Pidiendo el perdón.

MELILLA. (Lunes, tarde.) Ayer presentáronse al jefe de la posición de Yazanen varios moros, entre ellos los «cheijos» de Akfar, manifestándole que llevaban la representación de varias familias emigradas del poblado de Imihiaten, las cuales se vieron precisadas á unirse á la harka para librarse de las constantes amenazas de los harkeños.

Convenidas de que si continuaban con éstos iban á la ruina segura, dichas familias decidieron acudir á las autoridades españolas, solicitando el perdón y autorización para traer á sus familias, y entregando ellos sus armas y pagando la multa que se les imponga.

Las familias que solicitan el perdón componenlas más de cuarenta hombres y mujeres y niños hasta formar un total de 90 personas.

El jefe de la posición dió inmediatamente cuenta al capitán general de las pretensiones de sus visitantes.

Buques en el puerto.

Encuétrase fondeado en este puerto el crucero «Princesa de Asturias».

También se encuentra aquí el cañonero «Laya».

Indígenas detenidos.

En Ras el Medua han sido detenidos tres indígenas, que, al ser interrogados, no supieron explicar satisfactoriamente su presencia por los alrededores de aquella posición.

Por las lluvias.

A causa de las lluvias se ha suspendido la misa de campaña en el monte Arruit.

El general Manso.

Ha marchado en el vapor correo el general Manso, al que despidieron en el muelle muchos jefes y oficiales.

A Nador.

Hoy marcharon á Nador ocho compañías del regimiento de Melilla, mandadas por el coronel Sr. Figueroa.

Detalles de un suceso.

Conócense detalles del suceso ocurrido cerca de Taúma, en la carretera de Nador á Zeluan.

Dirigiase á la Alcazaba un camión de víveres, escoltado por fuerzas de Ceriñola.

De pronto, el sargento que mandaba las fuerzas vió que un moro, armado de un fusil, dirigiase hacia él en actitud agresiva.

El sargento ordenó al moro que se detuviera; pero aquél no hizo caso de estas intimaciones y siguió avanzando, apuntando con el fusil al sargento.

Este, entonces, hizo fuego sobre el moro, y el indígena rodó por tierra, bañado en sangre. El moro herido falleció, recogiéndose el fusil cargado y con el gatillo levantado.

Instrúyese la correspondiente sumaria para averiguar lo ocurrido.

LACALLE

EL TEMPORAL

Crecida del Guadalquivir.

BAILEN. (Lunes, tarde.) A consecuencia de la enorme crecida experimentada por el río Guadalquivir, se han quedado sin flúido eléctrico Baileñ y otros varios pueblos que recibían luz de la fábrica Electra del Guadalquivir.

EN CADIZ

Naufragio de un falucho.

CADIZ. (Lunes, mañana.) El vapor inglés *Jotamendi*, que hacia la travesía de Sagunto para Filadelfia, recogió en el mar, á unas 18 millas de distancia de la Punta de Europa, á cinco tripulantes del falucho *San Antonio*, que naufragó cuando iba para Ceuta.

Bergantín con averías.

El bergantín *Acado*, de tres palos, de la matrícula de Barcelona, sufrió averías á causa del temporal, estando en la bahía de Algeciras.

Para evitar que se sumergiera, se le embarrancó en la playa, en lugar próximo al río Palusones.

Destrozos en la muralla.

El mar sigue batiendo la muralla. La brecha abierta en la misma, cerca de los baños del Carmen, se ha agrandado, hundiendo un trozo de terreno, que arrastró un árbol del paseo de la Alameda.

Por el boquete abierto estuvo á punto de caer al mar un carabinero que estaba de servicio.

Faroles que se hundén.

CADIZ. (Lunes, tarde.) Esta madrugada agrandóse el hoyo que en la Alameda de Apodaca se había producido, á consecuencia de las lluvias.

El mar abrió un boquete por debajo de la muralla y por allí entró el agua, arrastrando la tierra que sostiene el pavimento de la Alameda.

El hoyo referido tiene ya 10 metros de circunferencia, habiéndose hundido en su fondo dos árboles y unos faroles.

En vista del peligro que constituye para el tránsito, se ha suspendido éste por la Alameda.

Un enorme gentío acude á contemplar los destrozos causados por el temporal, haciendo los oportunos comentarios.

En el puerto.

También en el puerto ha causado el mar daños de consideración en distintos sitios.

Los espigones que sirven para encauzar el Guadalquivir han sufrido graves deterioros.

La caseta del farista ha quedado medio derrumbada.

Efectos del temporal.

Los daños causados por el temporal en la línea del tranvía de Cádiz á San Fernando y la Carraca son de tal importancia que, no obstante estarse ya trabajando en su reparación, tendrá que suspenderse por más de doce días la circulación de tranvías por dicha línea.

Las comunicaciones telefónicas entre Cádiz y San Fernando han quedado cortadas.

Destrozos en la Alameda.

CADIZ. (Lunes, tarde.) El arquitecto municipal y el jefe de Ingenieros militares han reconocido la brecha que ha abierto el mar en la Alameda de Apodaca.

De no hacerse la reparación en seguida, se agravará la brecha y habrá que tomar precauciones por las casas de enfrente, é impedir la circulación de tranvías por aquel trozo.

En aquel sitio la muralla tiene gran altura, y el mar abrió la brecha por el pie de la muralla, por donde van saliendo tierras del piso de la Alameda, habiendo desaparecido por allí muchos árboles y una farola, quedando colgados los cables del telegrafo.

En Puerta de Tierra.

En la madrugada última, el mar llegó á la carretera única que hay para salir de Cádiz, llevándose algunos preñes de los que allí existen y amenazando cortarla por el sitio llamado El Blanco, antes de llegar al cementerio.

Allí se hacían reparaciones, y el mar se llevó los maledones de defensa, el andamiaje, las rampas y las escaleras de bajada á la playa.

En otras murallas.

También han sido derruidos muchos terrenos por el lado del muelle y por otros lados de la muralla del Sur, ocasionando destrozos, incluso en el cuartel de San Roque.

El vecindario y las autoridades se hallan preocupados y pedirán recursos al Gobierno. Continúa el temporal, y los trenes siguen llegando retrasadísimos.

Siguen los estragos del temporal.

CADIZ. (Lunes, tarde.) En la pleamar, que se inicia ahora, el mar, impetuoso, se lleva más tierras de la Alameda de Apodaca.

El jefe de Telégrafos ha dado órdenes para que se tienda una línea provisional, que enlazará más allá del terreno que se desprende, á fin de evitar la incomunicación telegráfica.

Urge proceder en seguida á las reparaciones.

Carreteras incomunicadas.

Han quedado cortadas las carreteras de Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Algeciras.

Han salido para distintos puntos los ingenieros de Obras públicas, con objeto de inspeccionar los daños causados por el temporal.

De arribada.

Han llegado más buques de arribada. Actualmente son 15 los que hay en el puerto esperando que cese el temporal para hacerse á la mar.

Entre ellos se cuentan los cañoneros «Del-fin» y «Dorado», que debieron zarpar hace una semana para El Ferrol para asistir á la botadura.

La crisis obrera.

Aumenta la crisis obrera en muchos pueblos, á consecuencia del temporal.

Este es tan violento, que hace veinte años no se había visto otro igual.

Los pescadores de Tarifa han suspendido sus trabajos.

EN SEVILLA

El Guadalquivir.

SEVILLA. (Lunes, mañana.) Durante el día de ayer domingo, el río Guadalquivir ha sufrido distintas alteraciones, manteniéndose, sin embargo, á una altura proporcional, sin traspasar la arista del muelle.

El puerto continúa cerrado.

Las autoridades de Marina han adoptado grandes precauciones.

Todos los vapores tienen encendidos los fuegos.

Otras noticias.

La comunicación telefónica con Bonanza hállase interrumpida.

El barómetro ha experimentado ligera subida.

El río Guadaira y demás afluentes del Guadalquivir siguen subiendo.

La vega de Triana está inundada en toda su extensión.

Estamos inoocomunicados con los pueblos ribereños del Guadalquivir por la carretera. Únicamente puede hacerse el servicio por el ferrocarril de Cala.

Se reciben noticias de una furiosa tormenta que descargó en la madrugada última. Las obras de la corta de Tablada están paralizadas á consecuencia del agua que se filtra por las excavaciones.

El Guadaira ha inundado el paseo de las Delicias.

EN ORENSE.

Ciudad á oscuras.

ORENSE. (Lunes, mañana.) Anoche se desencadenó una horrible tormenta de truenos y relámpagos, con viento huracanado y lluvia torrencial.

En algunos momentos, las calles quedaron convertidas en verdaderos ríos.

La línea general que surte de energía eléctrica á la población sufrió grandes averías. La población quedó á oscuras durante dos horas, siendo imposible el tránsito por las calles de la ciudad.

Habilitáronse otras máquinas supletorias para que funcionase el alumbrado público. Continuaron durante la noche las exhalaciones y no ha cesado el tremendo vendaval.

EN HUELVA

HUELVA. (Lunes, tarde.) La barra está cerrada é impide la salida y entrada de los barcos, persistiendo el temporal.

Las aguas han llegado hasta el paseo del Muelle, paralizando las faenas del puerto y del campo.

Preocupa la tenacidad del temporal por la crisis obrera.

EN TANGER

Vapor holandés naufragado.

TANGER. (Domingo, noche.) Desde Mogador comunican por radiograma que el temporal ha echado sobre la costa de Saffi un vapor de nacionalidad holandesa, cuyo nombre se desconoce todavía.

Sigue el temporal.

TANGER. (Lunes, tarde.) Continúa el persistente temporal de lluvia.

En la bahía siguen refugiados once vapores.

Movimiento de buques.

El vapor correo *Llovena*, que no pudo ir á Cádiz, sale para Ceuta y Algeciras.

Aunque el *Vicente Ferrer* está en Cádiz, dádase que traiga el correo.

BUQUE VARADO

COLISION ENTRE BUQUES

Cómo surgió la avería el «Artois».

TANGER. (Domingo, noche.) Personas conocedoras del accidente del *Artois* me dice que, estando anclados en Casablanca el vapor *Emerethia* y el *Artois*, perdió el primero las anclas y fué sobre el *Artois*, al que dió un encontronazo.

El capitán y siete tripulantes del *Artois* saltaron sobre el *Emerethia*, lanzados por el golpe.

El segundo del *Artois* y la tripulación, al ver que tenía el barco una vía de agua, tuvieron el propósito de irse sobre la costa; pero las olas le hicieron virar, y entonces decidieron correr el temporal y poner rumbo á Tánger. Aquí llegaron ayer, sin el capitán y los siete tripulantes que quedaron en el otro barco.

Encayando el la playa.

Persona técnica asegura que para encallar el barco en la forma en que se encuentra, necesariamente tuvo que hacerse uso de la máquina, resultando peligrosa la maniobra, que sin duda realizaron al ver que á causa de la vía de agua se hundía el barco.

Trabajos de salvamento.

Esta tarde, á las cuatro, aprovechando la marea alta, se intentará, con varios barcos, sacar el *Artois* á flote y reparar provisionalmente la vía de agua, para poderlo conducir á Gibraltar.

Preparando el salvamento.

Esta tarde se limitarán las operaciones del salvamento del *Artois* á ir á bordo para colocarle anclas en la popa.

Mañana intentará el buque de guerra *Duchaila* sacarlo á flote.

Como el vapor está vacío, al no aprovecharse la marea de esta tarde, se cree difícil flote en la marea de mañana, que será menos viva.

Se comenta que, habiéndose brindado el vapor de salvamento *Valkyria* á sacar el barco, no hayan decidido los armadores utilizar sus servicios.

La lucha en el mar.

Refieren los que fueron á dar entrada al *Artois* que los tripulantes estaban como enloquecidos, por efecto de las sesenta horas de lucha sostenidas en el viaje desde Casablanca.

Quería ir á Orán.

Parece que los tripulantes y armadores querían llegar hasta Orán; pero convencidos de que era indispensable reforzar la marina, vino uno de á bordo para contratar 10 hombres.

Como el *Artois* estaba sin anclas, quedó sobre máquinas, y al hacer una maniobra virando para evitar la tierra, se rompió el timón, y la velocidad adquirida le hizo encallar.

El «Artois».

El *Artois* aun sigue encallado.

SOLEMNIDAD ARTISTICA

Un beneficio en el Real

La Junta de damas del Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia, que preside S. M. la Reina, ha organizado, á beneficio de dicha humanitaria institución, una gran función el día 9 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el teatro Real.

Ya el año anterior se celebró otra análoga, que constituyó un acontecimiento artístico por todos elogiado. La de ahora también vestirá excepcional importancia, y así plácemes merecen, pues, por ello las ilustres damas que han contribuído á la confección del programa; excelentísimas señoras duquesa de San Carlos, de la Seo de Urgel y de Baena; marquesas del Pazo de la Merced, de Mochales y de O'Gabin; condesas de Romanones, de Heredia Spinola y de la Corzana, y señoras de Canalejas, Benavente, Ruiz de Grijalba y Muñigo.

Tomarán parte artistas de la mayoría de los teatros de Madrid, que se han ofrecido generosamente á prestar su trabajo, y la Empresa y orquesta del regio coliseo también han brindado su desinteresado concurso.

El programa será el siguiente:

1.º Teatro de Apolo.—El sainete en prosa de los Sres. Alvarez Quintero, música del maestro Serrano, *El mal de amores*.

2.º Teatro de la Comedia.—El entremés de los Sres. Arniches y García Alvarez *La primera conquista*.

3.º Teatro de la Princesa.—María Guerrero, Fernando Díaz de Mendoza y Emilio Thullier leerán poesías escritas expresamente para esta fiesta por los Sres. Alvarez Quintero, Marquina y Villaspesa.

4.º Teatro Real.—Concierto por la señorita de Lerma y los Sres. Macnez y Titta Ruffo,

AVISOS UTILES

ES INEVITABLE

El abuso del alcohol tiene forzosamente que producir gastritis; tomando Estomacal César, no sólo se corrige, sino que la cura, aunque sea crónica. De venta en farmacias y droguerías, y Martín y Durán, Madrid.

La nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo

Instrucciones provisionales para su aplicación.

Por su extraordinario interés juzgamos oportuno publicar íntegras las instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Son las siguientes:

INSTRUCCIONES PROVISIONALES

para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de enero de 1912.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1.º En tanto se dicte el reglamento para la ejecución de la ley de 19 de enero de 1912, todas las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército se efectuarán atendiendo para los detalles de la aplicación práctica, en cuanto no esté desarrollado en los artículos de la citada ley, ó derogado expresamente por ella, á los preceptos del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896 y disposiciones complementarias del mismo, y teniendo además en cuenta para cada capítulo las reglas contenidas en las presentes instrucciones para aquellos puntos concretos que por constituir modificaciones fundamentales con relación á la anterior ley de Reclutamiento, exigen aclaración.

Art. 2.º La obligación personal del servicio militar, impuesta por el artículo 1.º de la ley, alcanza á todos los españoles, cualquiera que sea la provincia ó pueblo por que cubran cupo, sin limitación ni privilegios de ninguna clase, y sin otras excepciones que las expresamente consignadas en la ley.

Art. 3.º La recluta y servicio de las unidades indígenas ya organizadas ó que puedan organizarse en lo sucesivo, se ajustarán á las disposiciones especiales de su creación y organización, sin que les sean aplicables los preceptos de esta ley, si no se determina así expresamente.

CAPITULO II

De los Municipios, Comisiones y Cajas y zonas militares que intervienen en las operaciones de reclutamiento y reemplazo.

Art. 4.º Estando aplazado, según se dispone en el artículo 333 de la ley, todo lo referente á las Juntas consulares de reclutamiento, y en tanto no se designen los Consulados de España en el extranjero que, con arreglo al artículo 16 de la misma han de ser habilitados á este efecto para funcionar como municipios, el reclutamiento de los individuos residentes en naciones extranjeras se efectuará con sujeción á las disposiciones hoy vigentes, teniendo además en cuenta lo prevenido en el tercer párrafo del artículo 108 de la ley de 19 de enero actual y en el artículo 141 de la misma.

Art. 5.º Para justificar el cumplimiento de los deberes militares, á los efectos del art. 12 de la ley, será necesario la presentación de la cartilla militar del interesado, en la que conste su situación en el Ejército, y un certificado de la Comisión mixta respectiva si no ha ingresado en Caja, ó del jefe de la zona, Cuerpo ó unidad á que pertenezca, en otro caso, en que se acredite ha cumplido el servicio militar en la forma que, según la ley, le haya correspondido, y que no figura clasificado como prófugo ó desertor.

Para los que hayan obtenido la licencia absoluta bastará la presentación de este documento, y para los excluidos totalmente del servicio militar, la del certificado en que conste esta exclusión.

Art. 6.º Como regla de carácter general, aplicable á todos los funcionarios, autoridades y médicos civiles que formen parte de los Municipios, Juntas y Comisiones mixtas de Reclutamiento, y para todas las operaciones del mismo, no podrán concurrir á las sesiones los que sean parientes por consanguinidad ó afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos al llamamiento, existiendo la misma incompatibilidad cuando haya análogo parentesco entre el personal antes citado de las Juntas, Comisiones mixtas y Ayuntamientos.

Los diputados provinciales que forman parte de las Comisiones mixtas no podrán tampoco intervenir en las operaciones del reclutamiento durante la revisión de los expedientes de su respectivo distrito.

Art. 7.º Cuando como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, ó por cualquier otro motivo, no pudiera concurrir á las sesiones de algún Ayuntamiento suficiente número de concejales para tomar acuerdos, se sustituirán aquéllos por concejales del Ayuntamiento del primer año anterior que no se hallasen en el caso indicado, ó del segundo año y siguientes.

Si tampoco de este modo pudiera completarse el Ayuntamiento, se acudiría al número de contribuyentes que al efecto fuere necesario, descendiendo desde el mayor hasta el menor, y si aun así no se encontrase número suficiente, se preferirá á los parientes más lejanos; entre los de igual grado, á los que sean ó hayan sido concejales, y después de éstos, á los que paguen mayor cuota de contribución.

Art. 8.º En las Comisiones mixtas, para sustituir á los vocales civiles en los casos de incompatibilidad previstos en el art. 6.º, así como en los de ausencias, enfermedades y demás que pueden presentarse, al designarse por la Diputación respectiva los dos diputados provinciales que han de ser vocales de la Comisión mixta, se nombrará para cada uno de ellos un suplente en las mismas condiciones prevenidas para los vocales en el art. 120 de la ley.

Art. 9.º Los mozos alistados en Melilla y Ceuta dependerán de las Comisiones mixtas de Málaga y Cádiz, respectivamente, ingresando los reclutas de Melilla en la Caja de

recluta de Málaga, y los de Ceuta, en la de Algeciras.

CAPITULOS III, IV y V.

Del alistamiento, su rectificación y reclamaciones y competencias relativas al mismo.

Art. 10. Cuando por haber sido alistado un individuo en dos Ayuntamientos se entable entre éstos la competencia á que se refiere el art. 60 de la ley y no se resuelva con anterioridad á la fecha de la clasificación de mozos, podrá aquél alegar sus causas de excepción ó exclusión ante el Ayuntamiento de cualquiera de los pueblos en que fué alistado, y el acuerdo que recaiga producirá todos los efectos, aunque la competencia se resuelva á favor del otro pueblo; pero el interesado deberá responder de su número de sorteo en aquel que se declare definitivamente asistido de mayor derecho.

Art. 11. Los padres ó tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar estarán obligados á solicitar su inscripción en el alistamiento, si ellos hubiesen omitido el cumplir tal obligación, cuando por su edad les correspondiera.

Igual obligación tendrán los directores ó administradores de los Asilos ó establecimientos de beneficencia ó penales respecto á los individuos que, estando acogidos ó recluidos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Art. 12. Los jefes de los Cuerpos ó Institutos militares en que sirvan como voluntarios individuos que alcancen la edad fijada para el alistamiento remitirán á los alcaldes de los pueblos correspondientes, en el mes de diciembre del año anterior al mismo, un certificado de su existencia y del concepto en que sirvan en el Ejército, á fin de que puedan ser alistados.

Art. 13. El alistamiento comprenderá á todos los mozos que tengan la edad y se encuentren en las condiciones que la ley determina, aun cuando sean casados ó viudos con hijos.

CAPITULO VI

Del sorteo.

Art. 14. Los mozos que, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley, no deben ser englobados para la ejecución del sorteo, se inscribirán, en primer término, en las listas, figurando primero los de mayor edad, y asignándose por este orden de inscripción los primeros números.

Art. 15. La numeración de los mozos que entran en el sorteo empezará en el primer número siguiente al que correspondiera al último de los individuos á que se refiere el artículo anterior, englobándose tantas prepeletas con números, á partir del citado, como sean los mozos sorteados.

Art. 16. En el caso no probable de que en un sorteo supletorio el número de mozos no incluidos en el primer sorteo sea mayor que el de los sorteados en el mismo, se observarán los preceptos del art. 79 de la ley, repitiendo la operación tantas veces cuantas sean necesarias, hasta extinguir el número de los mozos que hayan de incluirse en el sorteo supletorio, cuidando de proceder después á los sorteos parciales á que se refiere el segundo párrafo de dicho artículo, á fin de dejar establecida la numeración de la nueva escala. Por ejemplo: si son 5 los mozos primeramente sorteados y 12 los que quedaron indebidamente excluidos, se procederá á formar con estos 12 tantos grupos de 5 como sea posible; en este caso, dos grupos de 5 y uno de 2. Con cada uno de estos grupos se efectuará un sorteo supletorio, introduciendo en un globo los números del 1 al 5, y en otro cinco papeletas con los nombres de los mozos y tres en blanco en el último grupo, y una vez hechos estos sorteos se efectuarán otros parciales entre los mozos que tengan iguales números en la forma prevenida en el art. 77 de la ley, para formar la escala general con numeración correlativa.

CAPITULO VII

De las exclusiones del contingente y del servicio militar, y de las excepciones del servicio en filas.

Art. 17. Según lo prevenido en el art. 91 de la ley, los individuos sujetos á revisión, como excluidos ó como exceptuados, sólo deben servir en filas, si por su número de sorteo les corresponde, cuando su clasificación como soldados tenga lugar en alguna de las revisiones que pasen con los tres reemplazos siguientes al suyo; pero tanto unos como otros deberán completar por la exclusión ó por la excepción las tres revisiones reglamentarias á partir de la fecha en que fué alegada, á fin de que pueda determinarse su clasificación definitiva é independiente de que sirvan ó no en filas con arreglo á lo antes dicho.

Art. 18. Siempre que un oficial del Ejército ó algún alumno de una Academia militar cause baja como tal oficial ó alumno, el jefe del Cuerpo, centro ó establecimiento militar, de quien dependa, dará cuenta de ello inmediatamente al Ayuntamiento en que fué alistado, á los efectos de su nueva clasificación, aplicándose además en tales casos lo dispuesto en el art. 86 de la ley, respecto á la forma en que deban prestar el servicio militar.

Art. 19. Los directores de los establecimientos penales en que cumplan sus condenas los individuos comprendidos en el caso 3.º del artículo 84 y en el 6.º del art. 86 de la ley, tan pronto como sea licenciado alguno de ellos, deberán comunicarlo al alcalde del pueblo en que hubiere sido alistado, para que sean sometidos á nueva clasificación.

Art. 20. Para la aplicación de las excepciones contenidas en el art. 89 de la ley, se observarán las reglas contenidas en el artículo 88 de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y las disposiciones complementarias de este artículo,

dictadas posteriormente, teniendo en cuenta además las modificaciones ó aclaraciones siguientes:

La edad de diez y siete años marcada en las reglas 1.ª y 7.ª deberá elevarse á diez y nueve, en armonía con lo preceptuado en el artículo 89 de la ley.

Para apreciar la cualidad de hijo, nieto ó hermano único no deben tomarse en cuenta las hembras, y si sólo los varones de diez y nueve años, á no ser en el caso de que aquéllas posean bienes propios, ejerzan una carrera ó, estando casadas, se compruebe que su marido, por voluntad propia, viene sosteniendo á la persona que origine la excepción del mozo.

Cuando en función de guerra desaparezca cualquier jefe, oficial ó individuo de tropa, y durante el plazo de un año sean ineficaces las gestiones de su familia y las que deberán practicar las autoridades respectivas en averiguación de su paradero, se le considerará como fallecido, sin esperar á que transcurran los diez años fijados para otros casos, siempre que haya además motivos racionales fundados para suponer su muerte.

Se entenderá que un individuo está sirviendo como soldado en el Ejército, cuando pertenezca al cupo de filas y se encuentre en primera situación de servicio activo.

Los hijos ilegítimos que no tienen derecho á disfrutar excepción, no deben considerarse en ningún caso como existentes en la familia para la justificación de las excepciones que se aleguen por otros individuos de la misma.

Lo dispuesto en la regla 10.ª sólo tendrá aplicación como caso particular del número 10 del art. 89 de la ley de 19 de enero actual, pues en otro caso, cuando hayan sido comprendidos dos hermanos en el mismo alistamiento, sin que su incorporación á filas dé lugar á alguna de las circunstancias previstas en los últimamente citados número y artículo, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 169 de la mencionada ley, pudiendo hacer uso de la prórroga cualquiera de los dos hermanos, si ambos se ponen de acuerdo, y de lo contrario, el que haya obtenido número más alto en el sorteo.

Art. 21. A los individuos excluidos temporalmente del contingente se les expedirá por las Comisiones mixtas respectivas, cuando lo soliciten, un certificado en que se acredite la clasificación en que han sido incluidos y el motivo de ella.

Art. 22. Los mozos excluidos temporalmente del contingente ó exceptuados del servicio en filas tienen derecho á alegar, en el acto de la revisión de cada año, las exclusiones ó excepciones que les hubieren sobrevenido con posterioridad á la última revisión.

Art. 23. Los casos de cambio de causa de exclusión ó excepción otorgados en años anteriores se reputarán como continuación de éstas, y serán estimadas siempre que se aleguen y comprueben en tiempo oportuno.

Art. 24. Cuando un individuo clasificado como excluido temporalmente del contingente ó exceptuado del servicio en filas sea declarado soldado en alguna revisión, así como al terminar las prórrogas para determinar si debe pasar á formar parte del cupo de filas ó del cupo de instrucción del reemplazo á que se incorp. deberá tenerse en cuenta si su número de sorteo es inferior ó superior al del último individuo de su reemplazo y pueblo de alistamiento que formó parte del cupo de filas correspondiente.

Art. 25. En el caso de que en algún pueblo, por no haber habido base de cupo en un reemplazo, no se le haya hecho señalamiento de cupo de filas, para determinar si un individuo declarado soldado en alguna revisión, ó que haya terminado la prórroga que se le hubiere concedido, debe formar parte del cupo de filas ó del cupo de instrucción del reemplazo á que se incorpore, se calculará el número de individuos que hubieran constituido el cupo de filas de su reemplazo y pueblo de alistamiento si en dicho reemplazo hubieran formado la base de cupo tantos como sean los referidos individuos procedentes de revisión ó prórroga, y teniendo en cuenta para ello la proporción que en el mismo reemplazo existía entre la base y el cupo de filas señalado para la Caja correspondiente. En los años sucesivos se supondrá que la base de cupo fué el número de individuos declarados soldados en revisión ó que terminaron sus prórrogas en el primer año en que se presentó el caso.

CAPITULO VIII

De la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios.

Art. 26. Los mozos comprendidos en los casos 1.º y 3.º del art. 100 de la ley no estarán obligados á presentarse personalmente al acto de la clasificación. Los jefes de los Centros, Cuerpos ó establecimientos militares en que sirvan individuos que estén comprendidos en el caso primeramente citado, remitirán al Ayuntamiento en que hayan sido alistados un certificado en que se acredite el concepto en que sirvan en el Ejército, teniendo análoga obligación los directores de establecimientos penales en que se encuentren los reclusos á que se refiere el segundo de los citados casos, especificando el motivo y clase de la detención que sufran.

Art. 27. Para los mozos comprendidos en el caso 4.º del art. 100 de la ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el art. 114 de la misma.

Art. 28. Todos los Ayuntamientos deberán proveer, además de la talla, de una báscula que no sea automática ó de una romana para pesos hasta de 95 kilos, con un platillo de madera para asiento de los mozos, y de una cinta métrica, formada por una lámina delgada de acero, á fin de que puedan efectuarse

las pesadas y medidas necesarias para deducir el coeficiente de aptitud para el servicio militar, con arreglo al cuadro de inutilidades físicas, que acompaña á la ley.

Art. 29. Según lo dispuesto en el art. 103 de la ley, todos los mozos deberán ser tallados y pesados, siendo inspeccionadas estas operaciones por el médico titular.

Reunido el Ayuntamiento en el día señalado para la clasificación de los mozos, y antes de comenzar ésta, se reconocerá y comprobará la exactitud de la talla, cinta métrica y peso, en presencia de los talladores y del médico. Cuando algún mozo, al ser tallado, no guardase la posición debida, el alcalde, ó el que haga sus veces, deberá aperebrirle hasta tres veces para que la guarde, y si no obedeciera, se hará constar en el acta el hecho y se declarará al mozo con talla suficiente.

Art. 30. Para tallar y pesar los mozos en las poblaciones en que haya guarnición del Ejército, se destinará cada día un sargento de la misma por el gobernador ó comandante militar, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos en la forma que el mismo jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiese guarnición, el Ayuntamiento deberá recurrir, en primer término, para que presten por turno este servicio, á los sargentos que en ella se encuentren por disfrutar licencia temporal ó corresponder á la reserva.

Cuando no hubiese sargentos que practiquen la medición y peso, se confiará esto á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso, el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de los fondos municipales una gratificación al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá también el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.

Art. 31. Para hacer uso de la autorización concedida en el art. 108 de la ley deberán los mozos probar ante el Ayuntamiento ó consulado en que se presenten para el reconocimiento que tienen su residencia habitual en la localidad, por su profesión, ocupaciones, estudios ó otra causa análoga, ó que se les causa un efectivo perjuicio obligándoles á efectuar el viaje para presentarse ante el Municipio en que fueron alistados, sin que deban admitirse como motivo para hacer uso del beneficio concedido en el citado artículo las ausencias eventuales que no se justifiquen plenamente.

Art. 32. Los Ayuntamientos ó Consulados en que se presenten para ser reconocidos los mozos á quienes se refiere el artículo anterior, al mismo tiempo que cursen al de su alistamiento los certificados y medidas necesarias para su clasificación si no les corresponde la de soldados, remitirán los documentos justificativos de su ausencia y del motivo por que no han podido presentarse ante el Ayuntamiento en que fueron alistados.

Art. 33. Lo prevenido en el art. 108 de la ley es aplicable á los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión de sus exclusiones ó excepciones.

Art. 34. Para la revisión de los individuos que en reemplazos anteriores fueron excluidos temporalmente del contingente ó exceptuados del servicio en filas, se observarán análogas formalidades y requisitos que para los del reemplazo del año corriente. Se apreciarán sus excepciones con relación al día 1.º de marzo en que dieron principio las operaciones de clasificación de los mozos del reemplazo corriente, y las exclusiones, según el estado que tuviesen el día en que se haga la revisión.

Art. 35. El matrimonio de hermanos de los mozos que se realice después del sorteo, no producirá excepción, así como tampoco cualquier otra causa que por no ser absolutamente independiente de la voluntad de los interesados, no pueda ser considerada como de fuerza mayor.

Art. 36. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para la clasificación y declaración de soldados se ejecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al mediodía por espacio de una hora.

Art. 37. El reconocimiento facultativo de los mozos comprendidos en el reemplazo de cada año que, con arreglo al art. 103 de la ley, tienen que practicar indispensablemente los médicos titulares de los Ayuntamientos, aleguen ó no aquéllos enfermedad ó defecto físico, se refiere exclusivamente al año en que por primera vez se presenten á la clasificación de mozos, sin que la referida operación haya de practicarse necesariamente en años sucesivos para los sujetos á revisión como exceptuados del servicio en filas, y si sólo para los excluidos temporalmente del contingente por defecto físico y para los exceptuados en el caso de que aleguen exclusión por defecto físico ó enfermedad sobrevenida.

Art. 38. A fin de facilitar á los mozos la formación de los expedientes de excepción, para que puedan justificar en tiempo oportuno el derecho que tienen á disfrutar las que aleguen por motivo de pobreza, los secretarios de los Ayuntamientos estarán obligados á informarles gratuitamente acerca de los documentos y trámites necesarios en los referidos expedientes.

Art. 39. Los Ayuntamientos y Comisiones mixtas deben, á solicitud de los interesados, reclamar oficialmente de los Juzgados municipales, parroquias y demás oficinas la expedición gratuita, y en papel de oficio, de cuantos documentos y certificaciones sean necesarios para acreditar las excepciones que se aleguen por motivo de pobreza, sin perjuicio de que los interesados abonen los gastos de papel y derechos correspondientes, con arreglo al artículo 115 de la ley, en el caso de no acreditarse aquélla.

Art. 40. Dependiendo del tiempo que se

emplee en la tramitación de los expedientes por excepción sobrevenida después del ingreso en Caja, á que se refieren los artículos 93 y 94 de la ley, el que se anticipe ó retrase la fecha en que los individuos puedan marchar á sus hogares para atender al sostenimiento de sus familias pobres, la instrucción de estos expedientes debe hacerse con carácter urgente, sin que su duración pueda exceder de tres meses, salvo casos excepcionales y perfectamente justificados. Las Comisiones mixtas, por su parte, deberán hacer la nueva clasificación de los individuos comprendidos en este caso en el plazo de un mes.

Art. 41. Con arreglo á los preceptos de la ley es obligatoria la presencia de todos los mozos en el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos y en el de la revisión, tanto ante éstos como ante las Comisiones mixtas, cuando se trata de excluidos por enfermedad ó defecto físico comprendido en el cuadro de inutilidades, salvo los casos previstos en los artículos 100 y 114 y en el núm. 2.º del 126.

Los exceptuados no estarán obligados á presentarse personalmente para las revisiones de sus expedientes, á no ser que sean reclamados expresamente; pero si en alguna de dichas revisiones no presentan, dentro de los plazos legales, los documentos justificativos de sus excepciones, se entenderá renuncian á ellas, y serán declarados soldados.

CAPITULOS IX y X

De las Comisiones mixtas de reclutamiento, juicios de revisiones ante las mismas y reclamaciones contra sus fallos.

Art. 42. Para justificar, á los efectos de excepción de un mozo, la existencia de otro hermano sirviendo en las filas del Ejército, el interesado facilitará á la Comisión mixta cuantos datos le sea posible referentes al arma, Cuerpo ó Centro en que sirve y punto en que reside, y la Comisión mixta solicitará con estos datos de la autoridad militar superior de la región ó distrito respectivo, la certificación de la existencia del hermano como soldado del Ejército, perteneciente al cupo de filas en primera situación de servicio activo, en el día con relación al cual deba apreciarse la excepción, según los casos.

Art. 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los jefes de todos los Cuerpos y unidades deberán indagar de los individuos de tropa puestos bajo su mando, si alguno de ellos tiene un hermano sujeto al llamamiento de cada año, para remitir á la Comisión mixta correspondiente, antes del día 1.º de abril, y sin esperar su petición, los certificados de permanencia en el servicio de los respectivos hermanos.

Art. 44. Para comprobar la talla y peso de los mozos se emplearán iguales formalidades que en los Ayuntamientos, nombrándose por la autoridad militar dos sargentos talladores y dos pesadores, que variarán en lo posible por días y por actos. Los casos de discordia entre los talladores y pesadores se resolverán por los médicos de la Comisión mixta.

Art. 45. Cuando no guardara el mozo la posición debida, la Comisión mixta le aperebrirá hasta tres veces, y si no obedeciere, se hará constar el hecho en acta y se le declarará con talla suficiente para el servicio militar.

Art. 46. Con arreglo al art. 143 de la ley, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 41 de estas instrucciones, los mozos que debieron presentarse personalmente ante las Comisiones mixtas dejasen de hacerlo, sin justificado motivo, serán declarados prófugos, é igual clasificación se aplicará á los mozos que abandonen la observación médica á que estén sujetos, como consecuencia de lo prevenido en el art. 138 de la ley. Cuando el que abandone la observación médica sea el padre ó alguna persona de la familia del mozo del que se pretendiera probar la inutilidad para los efectos de excepción del servicio en filas, se entenderá renuncia á la excepción y se declarará al mozo soldado.

Art. 47. Terminados los juicios de revisión ante las Comisiones mixtas, volverán los mozos á sus casas, debiendo aquéllas comunicar al jefe de la caja á que pertenezca cada uno los acuerdos que dicten con posterioridad al ingreso en caja y las resoluciones del ministerio de la Gobernación en los expedientes de alzada que se promuevan.

Art. 48. Los individuos que entablen recurso ante el ministerio de la Gobernación, se considerarán para todos los efectos, en tanto no se resuelva el recurso, con la clasificación hecha por la Comisión mixta.

Las resoluciones del ministerio de la Gobernación en los recursos entablados contra los fallos de las Comisiones mixtas surtirán desde luego todos los efectos, modificándose la clasificación del mozo, así como su situación militar, si á ello hubiera lugar, aun cuando haya ingresado ya en filas.

CAPITULO XI

De los prófugos.

Art. 49. La declaración de prófugos y del recargo del tiempo se hará instruyendo para cada individuo un expediente por el Ayuntamiento.

Principiarán sus actuaciones tan pronto como termine la clasificación de los mozos alistados.

Art. 50. Justificada sumariamente en dichas actuaciones la falta de presentación del prófugo, se pasará el expediente al concejal encargado, para que, en el término preciso de veinticuatro horas, exponga lo que entienda oportuno. Se entregará por igual término al padre, tutor ó pariente más cercano del que se dice prófugo, á fin de que exponga sus descargos, y si no hubiere aquéllas personas ó no quisieren tomar este cargo, se

nombrará de oficio un vecino honrado en calidad de defensor. Igual entrega se hará por el mismo término de veinticuatro horas al padre, tutor, pariente cercano ó apoderado del mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, á fin de oír sus alegaciones, y si no hubiese dichas personas interesadas ó no quisieren tomar parte en el asunto, pasarán las actuaciones con el indicado objeto á los que sigan por su orden en el mismo alistamiento.

Enseguida oirá el Ayuntamiento, en juicio verbal, las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y se terminará el expediente, precisamente en el plazo de seis días, remitiéndolo á la Comisión mixta.

Art. 51. Esta Comisión hará la declaración de ser ó no prófugo el individuo de quien se trata, y en el primer caso, la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Art. 52. Declarado prófugo un individuo por la Comisión mixta, ésta lo comunicará al gobernador civil de la provincia, con cuantos antecedentes tenga relativos á su posible paradero, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura.

Art. 53. Los individuos declarados definitivamente prófugos por las Comisiones mixtas, cuando comparezcan ante ellas, en virtud de lo dispuesto en el art. 158 de la ley, al presentarse ó ser aprehendidos ingresarán desde luego en caja, y quedarán sujetos á la jurisdicción militar, aun cuando no haya llegado la fecha para el ingreso en caja del reemplazo á que pertenezcan.

Art. 54. Los capitanes generales de las regiones y distritos deberán cuidar del exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la ley, tan pronto como las cajas respectivas les comuniquen el individuo á quien, con arreglo á sus preceptos, correspondía ser licenciado, y en el caso de que dicho individuo no pertenezca á ninguno de los Cuerpos de su región ó distrito, lo manifestarán sin demora al de aquella en que preste sus servicios.

CAPITULO XVII

De las prórrogas.

Art. 55. Cuantos deseen obtener prórrogas lo solicitarán del presidente de la Comisión mixta respectiva, en la fecha señalada en el art. 167 de la ley, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Los del caso 1.º del art. 168 de la ley.

1.º Cédula personal.

2.º Certificación de la matrícula ó documento que acredite los estudios que sigue y tiempo que le falta para terminarlos.

3.º Certificación de las notas obtenidas en los cursos anteriores.

4.º Certificación del catedrático ó profesor, visada por el jefe del establecimiento de enseñanza, referente á su aplicación ó comportamiento.

5.º Certificado de buena conducta.

Los del caso 2.º presentarán:

1.º Cédula personal.

2.º Certificado del presidente del gremio respectivo acreditando pertenecer al mismo el interesado ó el padre ó madre de éste.

3.º Certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, expresivo de lo que satisface por cualquier concepto.

4.º Informe favorable de un Jurado de comerciantes ó industriales matriculados, que designará en la capital de cada caja el gobernador civil de la provincia, ó de un Jurado mixto de patronos y obreros, igualmente nombrado por la referida autoridad, según el motivo por que se solicite la prórroga. Los Jurados, en ambos casos, se renovarán por mitad anualmente, é informarán sobre el perjuicio que se origine á los interesados.

5.º Informe de la Cámara de Comercio ó Industria, en las localidades en que la hubiere.

6.º Certificado de buena conducta.

7.º Documentos justificativos del motivo que aleguen cuando se trate de asuntos de familia.

Los del caso 3.º presentarán:

1.º Cédula personal.

2.º Certificado oficial de la contribución que satisface el interesado ó sus padres, si se trata de tierras propias, ó declaración jurada del dueño ó administrador de la propiedad, con el visto bueno de la Alcaldía, cuando sean arrendadas, expresando la cantidad anual que satisface por arrendamiento.

3.º Información ante el Juzgado municipal de tres testigos, vecinos y contribuyentes de la misma localidad, ó que por lo menos residan dentro de la demarcación de la caja, encaminada á demostrar la certeza del perjuicio alegado por el solicitante como fundamento para la prórroga.

4.º Informe de la Cámara Agrícola, donde la hubiere.

5.º Certificado de buena conducta.

Art. 56. En todos los casos de prórroga ó ampliación de ella dispondrá el presidente de la Comisión mixta informen asimismo ante el alcalde tres vecinos de la localidad del solicitante, ó en su defecto de la demarcación de la misma caja, que sean padres de algún mozo comprendido en el reemplazo corriente, levantándose acta de ello, la cual se unirá á los demás documentos que fija el artículo anterior.

Art. 57. Los individuos á quienes se refiere el art. 169 de la ley tendrán derecho á concesión de la prórroga en las condiciones indicadas en el citado artículo, siendo, por tanto, estas prórrogas de carácter preferente absoluto, dentro de las que han de concederse por cada caja. Deberán hacer la petición en el mismo plazo señalado para los demás, acompañando la cédula personal y cuantos antecedentes tengan respecto al Cuerpo, centro ó unidad en que sirva el hermano, á fin de que por la Comisión mixta se pida á la autoridad militar superior de la región ó distrito respectivo el certificado de la existencia en el servicio del citado hermano, como perteneciente precisamente al cupo de filas en primera situación de servicio activo y no siendo en concepto de voluntario. Igualmente deberán cumplirse para las ampliaciones de prórroga, hasta el pase del hermano á la segunda situación del servicio activo.

Art. 58. Según lo dispuesto en el art. 170 de la ley, las Comisiones mixtas remitirán al ministerio de la Guerra, en la primera quincena de julio, una relación numérica de los mozos que habrán de ingresar en caja, con la clasificación en que hayan sido comprendidos, y otra, también numérica y por cajas, de las solicitudes de prórrogas recibidas, expresando en la primera el número de individuos que, de los comprendidos en ella, hayan sido declarados soldados con excepción del servicio en filas.

Art. 59. Las Comisiones mixtas al conceder las prórrogas procurarán que su número se reparta equitativamente entre los distintos Ayuntamientos de la caja de reclutamiento correspondiente.

Art. 60. Para la concesión de las prórrogas sucesivas que determina esta ley, los que las deseen deberán acompañar á su solicitud los mismos documentos que para pedir su primera prórroga.

Art. 61. Los individuos á quienes se concede prórroga no figurarán en la base de cupo de su reemplazo.

Art. 62. En la primera quincena del mes de septiembre remitirán las Comisiones mixtas á los jefes de las cajas respectivas una relación nominal de los individuos del reemplazo corriente á quienes se haya concedido prórroga, con expresión del pueblo de su alistamiento y número del sorteo; otra igual, por reemplazos, de aquellos á quienes hayan concedido ampliación de prórroga, y otra de las que, por no haberseles renovado las que venían disfrutando, hayan de cesar en ellas en 1.º de noviembre del mismo año.

Art. 63. Las variaciones que en estas relaciones ocurran como consecuencia de las resoluciones del ministerio de la Gobernación, que modifiquen los fallos de las Comisiones mixtas, se comunicarán por éstas, tan pronto como se dicten dichas resoluciones, á los jefes de las cajas de recluta correspondientes.

CAPITULO XVIII

Del ingreso de los mozos en Caja.

Art. 64. En las relaciones que, según lo prevenido en el art. 192 de la ley, deben remitirse el día 15 de julio por las Comisiones mixtas á los jefes de las cajas de recluta, constará el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres, el Municipio por que son declarados soldados, reemplazo á que pertenecen y número que obtuvieron en el sorteo, y serán autorizadas con el sello y las firmas del presidente y secretario de la Comisión mixta.

En estas relaciones deberá hacerse constar los individuos que se encuentran sirviendo en el Ejército y en qué situación, y los que estén comprendidos en el párrafo 2.º del art. 238 de la ley.

Las filiaciones de los mozos deberán contener, además de estos datos, los siguientes: punto y fecha de su nacimiento; su estado; carrera, profesión ú oficio á que se dedique; talla, peso y perímetro torácico; clasificación en que hayan sido incluidos, y datos especiales que puedan concerner, para deducir sus condiciones para el servicio militar. De los que sean empleados públicos se hará constar dónde prestan servicio y en qué cargo.

Art. 65. La cartilla militar que ha de entregarse á cada mozo contendrá los datos que se indican en el art. 197 de la ley, y se ajustará al modelo que se determine por una disposición especial.

CAPITULO XIX

De las situaciones militares, deberes de los comprendidos en cada una de ellas y orden de llamamiento en caso de movilización.

Art. 66. Al cumplir los plazos que la ley señala se efectuarán, desde luego, por las respectivas autoridades militares, los cambios de situación que correspondan á los individuos sujetos al servicio militar.

Art. 67. Los preceptos relativos á la revista anual y á los cambios de residencia son obligatorios para todos los individuos sujetos al servicio militar, cualquiera que sea su situación desde que ingresen en Caja hasta que reciben la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de ellos los que disfruten prórrogas ó se acojan á la reducción del tiempo de servicio.

Art. 68. Para conseguir que la revista anual llene cumplidamente el fin práctico para que ha sido creada, se dará la mayor publicidad posible á todas las operaciones de la misma, recordando á los individuos sujetos al servicio militar el deber que tienen de pasar dicha revista, necesaria para la buena marcha de cuanto se refiere á movilización y concentración de fuerzas del Ejército en un momento dado.

Art. 69. A estos efectos, en el mes de septiembre de cada año, los capitanes generales de las regiones y distritos interesarán de los gobernadores civiles de las provincias de su territorio que publiquen en los Boletines Oficiales de su provincia el aviso de la revista anual que ha de pasarse en los meses de octubre y noviembre siguientes, recordando están obligados á pasarla personalmente todos los individuos sujetos al servicio militar que no estén presentes en filas y las autoridades ante quienes deben presentarse, dándoles, al efecto, todas las noticias y detalles necesarios. Al mismo tiempo les pedirán ordenen á los alcaldes de todos los pueblos lo hagan saber al vecindario respectivo por medio de bandos, anuncios, pregones y cuantos medios de publicidad estén á su alcance, y exciten su celo para que secunden los esfuerzos de las autoridades militares, recordándoles lo dispuesto en real orden de 30 de septiembre de 1903, dictada por el ministerio de la Gobernación (C. L. del Ejército, núm. 143 del citado año).

Art. 70. Las autorizaciones para poder viajar los individuos comprendidos en los párrafos tercero y sexto del art. 214 de la ley, se concederán por los respectivos jefes de Cuerpo, zonas ó Cajas, debiendo darse á estos mismos conocimientos de los viajes y cambios de residencia á que se refiere el párrafo quinto del mismo artículo.

De los viajes y cambios de residencia al Extranjero se dará conocimiento por los ci-

tados jefes á los capitanes generales, para que estas autoridades lo comuniquen al ministerio de la Guerra.

Las peticiones y conocimientos de viajes y cambios de residencia podrán hacerlas los interesados por conducto de los alcaldes ó directamente á sus respectivos jefes.

Art. 71. En el despacho de todos los asuntos referentes á viajes y cambios de residencia de los individuos sujetos al servicio militar, las autoridades militares y jefes de las unidades que hayan de concederlos ó intervenir en ellos procurarán dar las mayores facilidades, dentro de las disposiciones vigentes.

CAPITULO XX

Del señalamiento y distribución del cupo de filas.

Art. 72. Según se dispone en el art. 222 de la ley, los presidentes de las Comisiones mixtas remitirán al ministerio de la Guerra, en la primera decena de septiembre, un estado que comprenda los mozos sorteados de cada Caja, con expresión de las clasificaciones en que hayan sido comprendidos. Este estado se ajustará al formulario núm. 1, que se acompaña á estas instrucciones.

Art. 73. Cuando se hubiese cometido error al calcular el cupo de alguna Caja, la Comisión mixta dará cuenta al ministerio de la Guerra, explicando las causas de dicho error, á fin de que se disponga la modificación en la siguiente forma: si hubiesen sido perjudicados los Municipios, dando reclutas de más, se rectificará, sin que esta rectificación alcance á las otras Cajas, quedando disminuido el cupo total, y si el error es en menor número, se hará también la rectificación, adjudicando á cada pueblo el cupo que le corresponda, sin afectar tampoco á las demás Cajas, y quedando aumentado el cupo total en el que resulte.

CAPITULO XXI

De la concentración de los reclutas y su destino á las unidades orgánicas del Ejército y de la Infantería de Marina.

Art. 74. Las autoridades militares superiores de las regiones ó distritos darán cuenta á las Comisiones mixtas respectivas, para los efectos de su nueva clasificación y revisión, de los individuos que, como consecuencia de lo prevenido en el art. 225 de la ley, sean licenciados como excluidos temporalmente del contingente.

Art. 75. El destino á Cuerpo de los reclutas pertenecientes al cupo de filas se efectuará por las Cajas, teniendo en cuenta las prevenciones contenidas en los artículos 157 y siguientes del capítulo 13 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y con arreglo á las instrucciones especiales que se dicten anualmente en la real orden de concentración.

El destino de reclutas á los Cuerpos de Infantería no debe hacerse con el criterio de dejar para dicha Arma todos los hombres relativamente menos aptos para el servicio militar, que se distribuirán proporcionalmente entre todas las Armas y Cuerpos, debiendo, todos los destinados á Infantería, ser aptos para la marcha y tener el vigor muscular necesario para soportar el peso del equipo.

Los individuos miopes á quienes haya de darse lentes correctoras para la visión á distancia serán todos destinados á Cuerpos á pie.

Art. 76. Los reclutas que en la fecha de la concentración cursen sus estudios en Universidades, Seminarios y Escuelas especiales, serán destinados preferentemente, si las necesidades del servicio lo permiten, á los Cuerpos de guarnición en las localidades donde radiquen los aludidos Centros de instrucción.

Art. 77. Como norma general, y teniendo siempre en cuenta lo prevenido en el art. 5.º de la ley, los mozos declarados soldados en las islas Baleares y Canarias serán destinados preferentemente á los Cuerpos que guarnezcan los respectivos distritos, observándose para el señalamiento del cupo de filas correspondiente á los Municipios de dichos archipiélagos análoga proporción y procedimiento que para los de la Península.

Art. 78. En el estado que, según lo prevenido en el art. 240 de la ley, ha de remitirse por los jefes de las zonas militares á los capitanes generales de las regiones ó distritos respectivos figurará por separado la distribución de los reclutas de cada Caja, debiendo ajustarse dicho estado al formulario número 2 que se acompaña á estas instrucciones.

Art. 79. Los reclutas que al corresponderles ingresar en filas estén ordenados «in sacris», y los profesos con exención reconocida que no sean presbíteros, serán destinados á las unidades de Sanidad Militar, para prestar servicio precisamente como sanitarios, enfermeros y practicantes en los Hospitales Militares en tiempo de paz, ó donde sean necesarios sus servicios en el de guerra, teniendo, en razón de su estado, las consideraciones y preferencias de los soldados de primera ó distinguidos, y pudiendo autorizarseles para vivir fuera del cuartel mientras no salgan á campaña ó maniobra.

Los que hubiesen recibido las Ordenes del presbiterado causarán alta en los Cuerpos que designen los capitanes generales respectivos, para los efectos de revista y suministro, quedando á disposición del teniente vicario de la región á que pertenezca la Caja en que se concentren, para prestar el servicio de su ministerio, bien en las tenencias vicarías, en los Hospitales Militares ó en los Cuerpos del Ejército, debiendo en estos últimos casos causar alta en las respectivas unidades sanitarias afectas á los hospitales ó en los Cuerpos á que sean destinados.

Art. 80. Una disposición especial determinará las Congregaciones religiosas que deben considerarse comprendidas en los artículos 237 y 238 de la ley.

Art. 81. Los individuos de las Congregaciones de misioneros á que se refiere el párrafo segundo del citado art. 238 figurarán en el cupo que les corresponda, sin ser destinados á Cuerpo, aun cuando pertenezcan al de filas, y abonándose á éste en tal caso. Las Cajas respectivas manifestarán á los ca-

pitanes generales de las regiones ó distritos, y éstos al ministerio de la Guerra, los reclutas que se encuentren comprendidos en este artículo, á fin de que por el Gobierno se determine las misiones en que deban encontrarse. Durante los tres años de primera situación de servicio activo, estarán obligados estos misioneros á remitir antes del 1.º de noviembre, por sí mismos ó por el jefe de la Misión respectiva, á los jefes de las Cajas á que pertenezcan, un certificado en que se acredite continúan prestando los servicios de su ministerio en las Misiones correspondientes.

CAPITULO XXII

Instrucción militar.

Art. 82. El tiempo de permanencia en filas para los efectos de instrucción de los individuos de la segunda agrupación del contingente, será variable, según la preparación militar y aptitudes de cada uno, estableciéndose para ello los siguientes grupos de conocimientos militares:

Primer grupo. Instrucción táctica del recluta y sección, en Infantería y Zapadores y Ferrocarriles; la instrucción táctica del individuo y la instrucción á caballo, en Caballería; la instrucción táctica del recluta y de pelotones á pie y la instrucción á caballo, en Artillería montada y á caballo, Pontoneros é Intendencia y Sanidad montadas; la instrucción táctica del recluta á pie y la de pelotones, en Artillería de montaña y de plaza, aerostación, automóviles, telegrafistas, Intendencia y Sanidad Militar de Montaña y plaza; gimnasia, en la extensión que la exigen los reglamentos de cada Arma ó servicio, obligaciones del soldado y leyes penales, servicio interior de los Cuerpos y de guarnición, honores y tratamientos, conocimientos del armamento portátil y nociones de educación moral, instrucción de tiro, en Infantería, Caballería, Zapadores y Ferrocarriles, de modo que resulten los individuos clasificados como tiradores de segunda, por lo menos; en Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y unidades para servicios especiales, la parte técnica necesaria para desempeñar su peculiar cometido y estar en disposición de manejar rápidamente el material, y la instrucción de cañón, en Artillería.

Segundo grupo. Instrucción teórica y técnica, que comprenderá: En todas las Armas y servicios, las obligaciones del soldado, leyes penales, servicio interior de los Cuerpos y de guarnición, honores y tratamientos, conocimiento del armamento portátil y nociones de educación moral.

En Caballería, Artillería montada y á caballo, Pontoneros é Intendencia y Sanidad montadas, la instrucción á caballo. En Infantería y Caballería, práctica del tiro con fusil ó carabina, de modo que los individuos estén clasificados, por lo menos, como tiradores de segunda clase.

En todos los institutos de Artillería, la instrucción de cañón.

En Telégrafos, Zapadores, Ferrocarriles, Automóviles, Pontoneros, Aerostación, Intendencia y Sanidad, el conocimiento del material y la instrucción técnica de estas especialidades.

Tercer grupo. Instrucción táctica y gimnástica, que comprenderá:

En Infantería, Zapadores y Ferrocarriles, la instrucción táctica del recluta y sección.

En Caballería, la instrucción táctica del individuo á pie; y

En Artillería montada, á caballo, de montaña y plaza, Pontoneros, Aerostación, Automóviles, Telégrafos, Intendencia y Sanidad montada y de montaña y plaza, la instrucción táctica del recluta y de pelotones á pie.

Además, en todas las Armas, Cuerpos y servicios, la gimnasia, con la extensión que se exija en cada una de ellas.

Los individuos que posean todos los conocimientos del primer grupo, estarán en filas sólo veinte días, para que en ellos adquieran hábitos militares, se les inculque la disciplina, efectúen algunas prácticas de conjunto y de campaña, y amolden sus conocimientos y prácticas al material especial del Ejército los destinados á Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad y tropas especiales.

Aquellos que al incorporarse á filas acrediten poseer la instrucción teórica y técnica comprendida en el segundo grupo, estarán en filas cincuenta días los destinados á Infantería y Caballería, y cuarenta en las demás armas, Cuerpos y servicios.

Los que sepan la instrucción táctica y gimnástica á que se refiere el tercer grupo, permanecerán en filas ochenta días, si han de pertenecer á institutos á pie, y 150 en los montados, ó sólo ochenta también en los últimos, si demuestran poseer la equitación.

El plazo máximo de permanencia en filas para instrucción de los reclutas de la segunda agrupación del contingente, que al incorporarse á ellas carezcan de preparación militar, no conociendo por completo toda la instrucción necesaria para ser clasificados en alguno de los tres grupos anteriores, será de cinco meses en Infantería, Zapadores, Artillería de montaña y plaza é Intendencia y Sanidad de montaña y plaza; y seis en Caballería, Artillería montada y á caballo, Telégrafos, Pontoneros, Ferrocarriles, Aerostación, Automóviles, Intendencia y Sanidad montadas y tropas especiales.

La acreditación de los conocimientos técnicos y prácticos á que este artículo se refiere, excepción hecha del tiro, se hará mediante certificado de los Escuelas Militares, encargadas de difundir la instrucción militar fuera de filas, y en tanto éstas no se creen, por examen individual de los reclutas en los Cuerpos á que sean destinados. Para la instrucción de tiro se comprobará la aptitud de cada uno mediante la presentación de la libreta de tiro reglamentaria en el Ejército, autorizada por las Escuelas militares ó por la actual Sociedad de Tiro Nacional, en tanto no existan otras con análogo carácter y garantías.

CAPITULO XXIII

Reducción del tiempo de servicio en filas.

Art. 83. Los individuos que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, establecida en el art. 268 de la ley, deberán acreditar que poseen los siguientes conocimientos:

Instrucción práctica. Táctica.—Recluta, sección y compañía en Infantería ó unidad similar en las otras armas.

Gimnasia.—Por lo menos, la comprendida en la primera parte del correspondiente reglamento.

Tiro.—Ejercicios de tiro de instrucción necesarios para que los individuos resulten clasificados como tiradores de segunda clase, por lo menos.

Conocimientos teóricos. Obligaciones del soldado, cabo y sargento, leyes penales militares, servicio de guarnición é interior de los Cuerpos, honores y tratamientos é ideas de educación moral del soldado.

CAPITULO XXIV

Disposiciones penales.

Art. 84. Los individuos sujetos al servicio militar que contrajeran matrimonio antes de pasar á la segunda situación de servicio activo, tendrán la penalidad que señala el Código de Justicia militar; y los párrocos ó jueces municipales que autoricen dichos matrimonios, incurrirán en las penas que determinan el citado Código y el penal común, según las aclaraciones que aparecen en la circular del fiscal del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de junio de 1902, publicada por real orden circular de 18 de septiembre del mismo año (C. L. núm. 216).

CAPITULO XXV

Disposiciones especiales y transitorias.

Art. 85. Sólo podrán gozar de los beneficios concedidos en el art. 327 de la ley, los individuos que, por estar inscriptos en el censo del coto minero de Almadén, antes de la promulgación de la ley de bases para la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 29 de junio de 1911, figuren en la copia certificada del mismo, remitida por el gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á los ministerios de la Gobernación y de la Guerra, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 3.ª de la base 13 de la citada ley de bases.

Art. 86. Las Comisiones mixtas remitirán á la Superintendencia de las citadas minas de Almadén, una lista de los individuos que sean excluidos temporalmente del contingente de cada año, como obreros de las minas, y de aquellos que después de los tres años de revisión sean excluidos totalmente del servicio militar, y la expresada Superintendencia pondrá asimismo en conocimiento de las Comisiones mixtas respectivas los nombres de los individuos que, figurando como excluidos temporalmente del contingente, no presten en algún año los 50 jornales de trabajos subterráneos ó de fundición de minerales prevenidos en el art. 327 de la ley, á fin de que se tenga en cuenta al revisarles la exclusión que por este motivo disfruten.

Art. 87. Para la aplicación de la excepción del servicio en filas concedida en el artículo 328 de la ley, se formará por el ministerio de la Gobernación, de acuerdo con los de Fomento y Hacienda, un padrón de todos los individuos que tengan derecho á dicha excepción, por haber cumplido los requisitos exigidos en dicho artículo y que serán los únicos que en lo sucesivo podrán disfrutar este beneficio. De los individuos comprendidos en dicho padrón se dará conocimiento á las Comisiones mixtas de Reclutamiento respectivas, por el ministerio de la Gobernación, á los efectos de la referida excepción.

Art. 88. Estas instrucciones regirán con carácter provisional durante dos años, y terminado el primero, todos los jefes de las Cajas de recluta y vicepresidentes de las Comisiones mixtas remitirán á los capitanes generales de las regiones un informe detallado referente á la aplicación práctica de la ley, á fin de que, cursados estos informes al ministerio de la Guerra, con las observaciones de los capitanes generales respectivos, puedan tenerse en cuenta para la redacción del reglamento definitivo.

ARTICULO TRANSITORIO

Para los mozos del reemplazo del corriente año que deseen acogerse á los beneficios á que hace referencia el capítulo XX de la ley, se amplía hasta el día 15 del próximo mes de febrero la fecha señalada en el artículo 276 para el pago del primer plazo de la cuota militar. A dichos individuos no se les exigirá acreditar que poseen los conocimientos de que trata el art. 83 de estas instrucciones.

LUQUE.

Madrid 26 de enero de 1912.

NUESTROS SERVICIOS DE TURISMO Y VIAJES Los deportes de invierno

Recibimos un telegrama de Cauterets anunciándonos que la temporada invernal está en su apogeo. Los sportsmen que se dedican á las pintorescas excursiones en ski, á los juegos de la nieve en lugge, á las emocionantes condiciones de realizar sus proezas. El programa de festejos va á realizarse. Nuestro Servicio de Turismo y Viajes está á la disposición de los lectores para facilitar cuantos informes se puedan necesitar sobre el modo de realizar el viaje y la estancia en Cauterets.

LA INDIA Exquisito Chantilly en pasteles y cajitas. Helados de Chantilly. Cafe moka selecto, de 12 y 4 y de 8 á 11. Todas las tardes Te con pastas, 0,75. Casa de moda. MONTERA, 12. «LA INDIA»

INFORMACIONES DE MADRID

VIDA RETROSPECTIVA

HACE CINCUENTA AÑOS

(Noticias de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA)
5 de febrero de 1862.

Favorecida por una deliciosa tarde, verdaderamente primaveril, se celebró anteayer la inmemorial romería de San Blas.

El paseo de Atocha, el cerro que lleva el nombre del Santo y todas sus inmediaciones se vieron cuajados de una inmensa multitud de personas, que no abandonó la fiesta hasta bien entrada la noche.

Las palabras textuales con que el cardenal Antonelli contestó al embajador francés, con motivo de hacerle éste proposiciones de transacción con el Piemonte, fueron éstas, según el despacho del mismo embajador:

«En cuanto a entrar en pactos con los que han despojado al Padre Santo, no lo haremos jamás.»

«No puedo menos de repetirle: en este terreno es imposible toda transacción; sean cuales fueren las reservas que se hagan, desde el momento que la aceptásemos, parecería que la sancionábamos.»

«El Padre Santo no puede hacer concesión alguna en este sentido; tampoco puede hacerla ningún conclave ni un nuevo Pontífice, ni todos sus sucesores, hasta la consumación de los siglos, pues tanto Su Santidad, como los cardenales, se obligan, bajo juramento, antes de recibir su nombramiento, a no ceder parte alguna del territorio de la Iglesia.»

LONDRES. El *Morning Post* dice que las Potencias aliadas han convenido en que el Ejército avance hasta la capital de la República mejicana; en hacer un llamamiento al pueblo para que proclame Rey de Méjico al archiduque Maximiliano de Austria, y en que el Ejército aliado permanezca allí durante algún tiempo.

BERLIN. La Reina de España ha conferido al Príncipe Real de Prusia la Orden del Toisón de Oro.

PARIS. Los diarios de Viena son poco favorables a la candidatura del archiduque Maximiliano al Trono de Méjico, y se añade que el Emperador ha dicho que, así como España rehusó ceder la Habana a los Estados Unidos, por la misma razón de decoro nacional no cederá a Venecia por nada.

LONDRES. El general Almonte se embarcó ayer en Southampton para Veracruz, y se dice que va muy satisfecho del resultado de su misión relativa al establecimiento de una Monarquía mejicana.

Seguros de transporte

de ganados y mercancías por ferrocarril á todo riesgo. Lo hace en condiciones ventajosísimas El Fénix Agrícola, Compañía anónima de seguros.

Los Madrazo, 34, Madrid.

EN LOS MINISTERIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dirección general de Primera Enseñanza.

Nombramientos.—Por la regla 2.ª de la real orden de 31 de marzo de 1911 se nombra á doña María del Carmen Navarro Rabat, actualmente maestra de Alfajarín, para la de Pániza (Zaragoza).

—Por el artículo 45 del reglamento, maestra en propiedad de Berga (Barcelona), á doña Serafina Pujolar Lauciano, que actualmente regenta la de Tortellá (Gerona).

—Nombrando á D. Luis Enriquez Palés maestro sustituto de una escuela nacional de niños de Ecija (Sevilla).

Resoluciones.—Se desestima el expediente de recurso promovido por D. Buenaventura Pascual, maestro de Cartagena, contra orden de la Dirección que le negó el derecho á trasladarse, fuera de concurso, á otra escuela de igual categoría; la instancia de la maestra de Montijo, doña María del Milagro Morollón, solicitando se le nombre, fuera de concurso, para la escuela de Tremañez (Oviedo), y la formulada por D. Martín Valcárcel García, maestro de Montoro (Córdoba), solicitando se modifiquen artículos del reglamento de provisión de escuelas.

—Se concede á D. Benigno Ferrer Domingo, maestro de Rojales (Alicante), la licencia que había solicitado.

Arte regional.

En Madrid, en los salones del Centro Gallego, se está organizando una Exposición de pintores gallegos.

La fecha de la apertura será el día 1.º de abril próximo, y durará hasta el 20 de mayo, aprovechando las fiestas del Congreso del Turismo.

A esta Exposición sólo podrán concurrir los artistas naturales de Galicia, y el plazo de admisión de las obras comenzó el 25 de enero, y terminará el 15 de marzo.

En la Secretaría del Centro Gallego facilitarán toda clase de informes á los artistas de la región que deseen tomar parte en este importante concurso de Arte regional.

FOMENTO

El estado de las carreteras.

Continúan llegando al ministerio de Fomento, de todas las regiones de España, innumerables quejas relacionadas con el lamentable estado en que se encuentran las carreteras, mal agravado estos días por el pertinaz temporal de lluvias reinante.

Muchos diputados y senadores acuden diariamente al despacho del Sr. Gasset, intere-

sándole el pronto envío de recursos á los distritos que representan, peticiones que son en lo posible atendidas, aunque sólo sirvan de momento para remediar la situación crítica por que atraviesan algunas comarcas.

Hoy ha tenido noticia el ministro, por el Sr. Alcalá Zamora, de que en la afluencia de la carretera de La Carolina el tránsito se ha hecho imposible, hasta el punto de haber anunciado la huelga, porque forzosamente ha de producirse el paro de las explotaciones mineras.

Cosa idéntica ocurre en Vilches, y con respecto á la región de Castilla, el Sr. Gasset tiene noticia de que entre Rioseco y Valladolid los carros dedicados al transporte de los trigos apenas pueden circular.

El Sr. Gasset entiende que para remediar este gran mal, no existen más que los dos factores siguientes: dinero y organización.

En cuanto á los recursos lleva en sus proyectos aprobados 25 millones para reparación de carreteras, proponiéndose aumentar anualmente en los presupuestos la cantidad para la conservación de las mismas en dos ó tres millones.

Respecto á organización tendrá muy en cuenta las conclusiones de la Asamblea de ingenieros que se celebró para tratar de estos asuntos de carreteras, y nombrará, además, una Comisión de ingenieros, que se ocupará solamente de proponer é inspeccionar la mejor utilización de los recursos que se destinen á este fin.

También dirigirá una circular á las Cámaras oficiales de Comercio, para que en épocas determinadas procuren comunicar al ministerio el estado en que se encuentren las carreteras de la respectiva provincia, con las observaciones que estimen pertinentes, pues el deseo del ministro es poner en relación directa y constante, para la mejor aplicación del dinero que haya de emplearse, la acción del Estado con los intereses públicos.

El Sr. Gasset confía en que la opinión pública y el Parlamento no han de regatearle los medios necesarios, si aspiramos á tener carreteras útiles en España.

UNA CIRCULAR

Es interesante la circular que nuestro amigo D. León Ornstein, representante de la lámpara «Osram» dirige á sus agentes y clientes, y que copiamos á continuación:

«Muy señor mío: Aunque el público inteligente no se deja guiar por el espejuelo de los encomiásticos reclamos que cada lámpara de filamento metálico se propina, es tal el número de confusas noticias que corren acerca de las lámparas de nueva fabricación, que conviene hacer constar los siguientes detalles:

En primer lugar, no son las patentes que hacen malas ó buenas las lámparas, puesto que el principio de construcción es el mismo para las diferentes marcas que puedan disfrutar de una patente. Lo que asegura una lámpara perfecta, son los procedimientos y cuidados especiales de fabricación y, en esto, mi representada, la Casa «Deutsche Gasglühlicht Actiengesellschaft», de Berlín, es especialista; tanto, que su lámpara «Osram» ocupa el primer lugar, que no pueden disputarle sus similares, mucho menos hoy que, por su nuevo filamento de hilo estirado ó irrompible, ha afirmado todavía más su reconocida superioridad.

En efecto, es de notar que mi representada es la primera fábrica que ha lanzado al mercado las lámparas irrompibles, y en la actualidad tengo existencias y suministro cuantas lámparas «Osram» de esta clase se me ordenen, mientras que otras marcas anuncian que en breve pondrán á la venta lámparas parecidas.

Toda nueva fabricación tiene necesariamente un período embrionario; así es que la fábrica que primero emplee una reforma así, lógicamente ha de ser la que mayor motivo tenga para perfeccionarla, y en este caso se encuentra la Casa Auer, que goza de reputación mundial no igualada.

Me permito, pues, recomendarle que, en caso de duda, antes de decidirse por otra marca, aunque se denomine irrompible, efectúe un ensayo con la nueva lámpara «Osram» y se convencerá de que es la verdadera irrompible y que no hay otra mejor.

Con esta ocasión quedo de usted una vez más muy atento y s. s., q. b. s. m.,

LEON ORNSTEIN.»

EJÉRCITO Y ARMADA

Varias.

Se concede al comandante de Estado Mayor D. Eduardo Curdel la cruz del Mérito militar blanca.

—Idem licencia matrimonial al primer teniente de Artillería D. José Mayoral y al médico primero D. Julián Miguillón.

Tomas de posesión.

Hoy han tomado posesión de sus destinos el inspector general de los Establecimientos de Instrucción é industria militar, general Villar y Villate, y el comandante general de Inválidos, general Zappino. En ambas tomas de posesión se pronunciaron los discursos de rúbrica y se hicieron las presentaciones de personal.

Fallecimientos.

Ha fallecido en Santoña el comandante de Estado Mayor D. Francisco Giner.

También ha fallecido en esta corte D. Luis Donoso Cortés, hermano del distinguido escritor militar teniente coronel de Infantería D. Ricardo, á quien enviamos nuestro más sentido pésame.

Ascensos.

En el Clero castrense ascienden á capellán segundo D. José Jiménez González, y los aspirantes D. José Pérez Soriano, D. Félix Esparza Ruiz y D. Felipe García Peñalvo.

Don Emilio Boix

El ilustre director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, D. Félix Boix, sufre en estos momentos la más grande de las desgracias que pueden herir el corazón de un padre.

A la edad de veintidós años, cuando la vida, la fuerza y todos los encantos de la juventud sonreían á su hijo D. Emilio, unas fiebres infecciosas se lo han arrebatado.

Vana ha sido la lucha que la ciencia estableció desde un principio con el terrible mal, y la muerte ha sobrevenido, sin que doctores tan eminentes como los Sres. Azúa, Bravo, Ortiz de la Torre y Grinda, que no se han apartado un instante del enfermo, hayan logrado salvarle, á pesar de los esfuerzos realizados.

Cuando vienen á un hogar tristezas tan honda y amargas tan inconsolables como esta de ver morir á un hijo en quien pocos días antes se compendaban la alegría de vivir y la felicidad de sus padres, no queda otro consuelo que el que ofrece el tiempo con el lenitivo de su transcurso y la resignación con las fortificaciones que puede dar al alma.

Entre las amistades del muerto, que eran tantas y tan numerosas como las simpatías de que siempre disfrutó, por su afabilidad, su inteligencia y las demás excelentes prendas de su carácter, su muerte produce un gran sentimiento.

Nosotros, que nos honramos con su amistad y que tenemos para su ilustre familia un profundo y sincero afecto, tomamos muy activa parte en este duelo, y deseamos al señor Boix toda la fortaleza de ánimo que hace falta para sobreponerse á tamaña desventura.

NO HAY DINERO

mejor empleado que el que se gasta en cosas de utilidad y duración. Los juegos de café, té, centros de mesa, etc., que vende Carlos Serrano en sus Casas, Alcalá, 14 (palacio de La Equitativa, al lado de la lotería), é Infantes, 27, son eternos, bonitos, elegantes, y están fabricados en la importante Casa Deakin Sons, de Londres, que ha concedido la exclusiva para Madrid al Sr. Serrano. También vende en ambas Casas preciosos objetos para regalos y artículos de piel.

GRAN MUNDO

Ayer por la tarde la juventud aristocrática bailó en casa de los marqueses de la Ribera.

—Los marqueses de Valle Humbroso y sus hijos han salido para Málaga.

—La marquesa de Squilache reanuda pasado mañana la serie de sus comidas de los miércoles, seguidas de *bride*.

—El barón de la Vega de Hoz, conde viudo de Guadiana, persona tan experta en materia de arte antiguo, acaba de publicar un precioso tomo dedicado á las arquetas hispano-árabes y á una noticia de algunas fiestas públicas celebradas en Santander.

La erudición del delicado escritor y su competencia en asuntos de arte hispanoárabe, unidas á su estilo ameno y sencillo, aseguran al autor de muchos apuntes artísticos é históricos un nuevo y merecido éxito.

—Un suscriptor del periódico nos participa que en la reseña de las personas que figuraban entre la distinguida concurrencia del concierto benéfico del Hotel Ritz, omitimos los nombres del Sr. Alba (D. Santiago), duquesa de Luna, marquesa de Casa-Torres, condesa de San Luis; personas que no hablamos visto en tan numerosa reunión, y omisión involuntaria que nos apresuramos á rectificar.

MADRIZZY

La sopa más exquisita y nutritiva
ROYAL SOUP
PIDASE EN ULTRAMARINOS

Mundo eclesiástico

Con motivo de cumplirse el 14 de marzo próximo veinticinco años de haber sido elevada á la sagrada púrpura los cardenales Rampolla y Serafin Vannutelli, se preparan en Roma en honor de los purpurados felicitaciones y obsequios.

—Ha sido renovada la Junta directiva de la Asociación benéfica de la España católica, cuya Junta quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Prieto; vicepresidente, D. Manuel Villarreal; secretario primero, D. Leandro Guerrero; ídem segundo, D. Antonio Hernani; tesoroero primero, don José Fernández; ídem segundo, D. Luis Ibáñez; contador primero, D. Miguel Mira; ídem segundo, D. Bernardino S. Pinedo; vocal primero, D. Alejandro de la Fuente; ídem segundo, D. Julio Ricord; ídem tercero, D. Minio Girón; ídem cuarto, D. Rufo Díez; ídem quinto, D. Félix Romero; ídem sexto, D. Manuel Sánchez, é ídem séptimo, D. Pedro J. Ruiz.

—La VI semana social en Pamplona revestirá los caracteres de un acontecimiento, pues se han encargado del desarrollo de temas interesantes los diputados á Cortes por la circunscripción de Pamplona, señores marqués del Vadillo, Sánchez Marco y Vázquez de Mella.

El obispo de aquella diócesis se halla dispuesto á cooperar á su realización, amueblando por su cuenta las habitaciones destinadas á dicho objeto.

La Junta que entiende en tan importante proyecto, trabaja con indecible entusiasmo.

—La Constitución Pontificia fundada en 1.º de enero último, reorganiza el Vicariato Romano en la Administración diocesana de Roma, dividiéndole en cuatro secciones distintas. La primera se refiere al culto; la segunda tiene por objeto: 1.º, el clero secular y regular; 2.º, establecimientos religiosos de

mujeres; 3.º, escuelas, colegios y demás centros docentes; 4.º, Cofradías, Asociaciones y obras de acción social, insistiendo en la catequesis; la tercera sección regula todos los negocios judiciales, y la cuarta está encargada de la administración financiera de todo el Vicariato.

Para las expresadas secciones ha designado Su Santidad, como secretarios, á los señores Angel Sinibaldi, Pio Mingoli, Wenceslao Gordeschi y Francisco Pasoncei.

AGUA DE CESTONA

DE TELEGRAFOS

Ampliación de plazas

Un ruego.

En el número del 1.º de febrero publica este periódico una nota firmada por varios opositores, concerniente á la ampliación de plazas en el Cuerpo de Telégrafos y en la actual convocatoria, ampliación que, de llevarse á cabo, es lógico suponer que no se hará por conveniencias personales, sino bajo criterios justos y por las necesidades que el servicio de tan digno Cuerpo requiere.

Decimos esto, y así lo hacemos constar en las columnas de este diario, que nos honra con la inserción de estas líneas, para que nuestra voz humilde, sumisa, respetuosa, llegue hasta el digno director general de Comunicaciones, D. Bernardo Sagasta, y hasta los cultos jefes del Cuerpo de Telégrafos, para que antepuesta la razón ante todo se siga igual norma en la ampliación de plazas, si es que éstas son ampliadas, como en anteriores convocatorias, bajo el mismo criterio que siempre en ellas prevaleció.

Ante todo, y como base fundamental que nos guió á escribir este artículo, deseamos los opositores verdaderamente aprobados (es decir, á los que nos han sido dados los 204 puntos que nuestros simpáticos compañeros de oposición niegan como mínimo para ser aprobados), los que en dichas condiciones nos hallamos, totalmente encontramos absurdo y fuera de toda lógica y razón que se diga que, de llevarse la ampliación de plazas á cabo, ha de ser para todos los que obtuvieron puntos, y más incomprensible es todavía que los que tal cosa solicitan sean aquellos á los que no asiste derecho alguno desde el momento en que como suspensos deben considerarse, por existir un artículo muy claro y terminante en el reglamento orgánico é interior del Cuerpo de Telégrafos que señala como mínimo de puntuación, para ser admitidos, 204 puntos; artículo que sin duda alguna desconocen los opositores que, estando suspensos y fuera de todo derecho legal, se creen equivocadamente con él.

Y en cuanto á lo referente á la ampliación de plazas, caso de esto realizarse, claro es que el ministro de la Gobernación y el director general de Comunicaciones, á quienes respetuosamente nos dirigimos, obrarán de acuerdo con las necesidades del servicio y ampliarán las plazas hasta que su criterio juzgue; pero de ningún modo á individuos que, como cantan hechos que pueden comprobarse, han sido suspensos, aun cuando con puntuación cuenten, por un digno y competente Tribunal.

Esperamos que esto se resuelva en plazo breve y pedimos con todo respeto al ministro y al director general que, si no ampliaran las plazas, por lo menos, los que después de varios meses de estudio se nos considera aprobados, pero sin encontrarnos incluidos en las 110 anunciadas, podamos quedar como supernumerarios en el Cuerpo de Telégrafos.

La voz humilde de algunos opositores se eleva respetuosa en demanda de la expuesta gracia hasta el ministro de la Gobernación, D. Antonio Barroso, y el director general de Comunicaciones, D. Bernardo Sagasta, seguros de que tendrán acogida favorable por tan dignos señores.

En nombre de los opositores,

F. PRADA

Nota.—Se ruega á los opositores que obtuvieron de 204 á 214 puntos concurren el miércoles 7 del actual, á las cuatro de la tarde, al café de la Paz, en el turno Pepe.

LOS TEATROS

ESTRENOS

«VIRTUS»

Español.—Anoche, á última hora del programa, estrenóse la leyenda en verso *Virtus*, de la que es autor D. Javier Santero.

La leyenda, aunque en ocasiones tiene una alta y sonora verificación, y á pesar de lo bravamente que lucharon en su defensa el gran Borrás y la Srta. Bremón, no fué del agrado del público, y al descender el telón se hizo en la sala un largo y significativo silencio.

GACETILLAS

Real.—Mañana martes, primera representación de la ópera de Massenet *Werther*, una de las mejores creaciones del tenor Anselmi, á quien acompañarán en la interpretación de esta obra las Sras. Baldassarre y Fiorin, y los Sres. Brombara, Verdaguer, Oliver, Del Pozo, Piquer y Dotti.

Dirigirá la orquesta el maestro Vila.

Eslava.—El miércoles, y con la 301 representación de *El conde de Luxemburgo*, se celebrará el tercer beneficio de los adaptadores, Sres. Cadenas y Lleó, tomando parte en la obra los mismos artistas que la estrenaron.

El extraordinario éxito alcanzado por la inimitable Fomarina ha decidido á la Empresa á prorrogar su contrato por un corto número de representaciones más, celebrándose el próximo jueves su beneficio y despedida, con un selecto programa, compuesto de sus más afamados y elegantes cuéplis.

Hablando con Canalejas

El jefe del Gobierno invirtió la mañana en despachar asuntos de su departamento y en conferenciar con diferentes ministros.

Los informes que tenía del Ferrol eran que hacía muy mal tiempo; pero que, á pesar de ello, la gente mostrábase muy contenta. La función de anoche había resultado brillantísima.

Manifestó el Sr. Canalejas á los periodistas que esta noche, y para examinar algunos expedientes, se reuniría el Gobierno en Consejo, celebrándose éste á las diez en Gobernación.

Tenía noticias de que el Sr. Maestre se proponía dar una extensión grande á su discurso, en términos que había quien decía que invertiría tres sesiones.

Dijo el Sr. Canalejas que acudiría á primera hora á la sesión de la Cámara, para contestar preguntas que acerca de la ley del servicio militar obligatorio le ha anunciado el general Primo de Rivera.

«Acerca de esto—añadió el Sr. Canalejas—se ha hecho un minucioso examen de confrontación de la ley de bases que los Cuerpos Colegiados aprobaron y la ley con arreglo á ella redactada, pudiéndose apreciar que pequeñas incongruencias en que haya podido incurrirse, sólo afectan á detalles, pero de ninguna manera á lo fundamental.»

Ocurrió en esto, y al decirlo el Presidente tuvo el buen acuerdo de dejar á salvo cuanto pueda afectar á la susceptibilidad de respetabilísimas personas, que tratan la cuestión por profesar criterios especiales, que las Compañías se han sentido conmovidas por la reforma, y que muchos padres desearían el aplazamiento de ésta, en razón á que alcanza á hijos suyos.

«Mi segundo discurso en las Cortes lo pronuncié combatiendo la redención á metálico. Por esto yo reclamo la gloria y el prestigio por dicha reforma para el Gobierno.»

Con operaciones en Africa, pidiéndose el aplazamiento de la reforma sin ninguna razón legal, no hay motivo para que el Gobierno sea condescendiente con los peticionarios, y yo estoy decidido á que la ley se cumpla, no consintiendo ningún aplazamiento.

Si por alguien se intentase hacer campaña en ese sentido, los elementos populares legítimamente se opondrían.

Háblase de impuestos nuevos. Todo lo que hay las Cortes lo aprobarán y nada se encontrará que responda á creación del Gobierno con posterioridad á la aprobación de la ley, porque eso sí que constituiría una responsabilidad.

Es acuerdo del Gobierno y determinación suya irrevocable cumplimentar la ley.

Son respetables todos los intereses; pero nosotros estamos dispuestos á llevar á cabo la implantación de la ley, sin vacilaciones ni dudas. Las cuotas que en ella se establecen son más módicas que en otras naciones.

Son inútiles cuantas gestiones se hagan. En esa cuestión no cedo. Sería preciso derribar antes al Gobierno. Y digo de ella lo que de los Consumos.

Si la práctica aconsejara algunos retoques, no me opondré á ellos, toda vez que para mejorar la ley serán, porque corregirían las deficiencias que se encontraran.

Lo propio he manifestado con relación á la ley de Consumos; pero advirtiéndole siempre que no consentiré, en lo que á la segunda afecta, que ningún Ayuntamiento la desvirtúe. En Logroño y Zaragoza está dando ya buenos resultados.»

Dijo también el Presidente que había conferenciado con el alcalde de Madrid acerca del pavimento.

Refiriéndose á la cuestión de las subsistencias, insistió en que es un problema muy complejo, en el que el arancel, los Consumos, el intermediario, etc., no pasaban de ser factores.

CALAMARES EN SU TINTA CRUZ ROJA

Enteros, verdad.—Probados. Exquisitos.

UN HEROE

Don José Atalaya

Don José Atalaya—Cheli Atalaya lo llaman todos—es el jefe de Sanidad Marítima de Tánger. Español á macha martillo, y heroico como pocos, cuenta en su vida los salvamentos á docenas, y su bote, el célebre bote de la Sanidad, tripulado por seis mozos que á su jefe obedecen ciegamente, está siempre pronto á desahar los más rudos temporales, cuando de salvar á alguien se trata.

Cheli Atalaya conoce como nadie la traidora bahía de Tánger, y el bote por él patroneado burla las olas de manera sorprendente, arriesgándose á salir cuando nadie, ni á peso de oro, á salir se atreve.

Son tantos los salvamentos que Cheli Atalaya ha realizado, que nadie comprende cómo ya no lucen en su pecho dos condecoraciones: la placa roja del Mérito Naval, y la Cruz de Beneficencia, porque si algún español hay que esas cruces merezca, ese español es Atalaya.

Nosotros, que conocemos el valor, modestia, los merecimientos, y, sobre todo, el amor á España de ese hombre que á diario lucha con el mar, y que al mar ha arrebatado numerosas víctimas, rogamos á los señores ministros de la Gobernación y de Marina que le concedan la recompensa á que tiene derecho indiscutido.

Regateársela un minuto más, cuando nuevamente ha salvado numerosas vidas, ya no sería descuido censurable: sería falta punible.

Los señores ministros tienen la palabra y en ellos confiamos.

Agua de Cabreiroá

La más litínica de España.

VIDA PARLAMENTARIA

EN EL SENADO

LA SESIÓN

A las tres y media ocupa la presidencia el Sr. Montero Ríos y comienza la sesión.

En el banco azul, el Presidente del Consejo, el ministro de la Gobernación y el de la Guerra.

Los escaños, bastante concurridos. Las tribunas, llenas.

Sobre el acta pide la palabra el Sr. ALLENDESALAZAR, pues desea hacer algunas aclaraciones. Se trata de unas manifestaciones del Presidente del Consejo alusivas a lo dicho por varios senadores sobre la eficacia de la ley del 21 de enero de Reclutamiento y reemplazo, pues el Presidente, ante varios periodistas, dijo que algunos senadores se oponían por evitar se aplicase a sus hijos.

Ruega a la Comisión emita pronto dictamen, y mientras éste se aprueba por el Senado, suspenda el Gobierno la aplicación de la ley.

El Presidente del CONSEJO declara que nunca relacionó las manifestaciones de la opinión pública con las que se hacen en el Senado.

Hace la terminante declaración de que el Gobierno está dispuesto a que se cumpla la ley, y aquel que no se atenga a lo preceptuado en ella, tendrá que atenerse a las consecuencias.

El Sr. ALLENDESALAZAR protesta de que, tanto a él como al marqués de Estella y demás senadores que han tratado del asunto, les muevan intereses personales.

Explica el concepto que le merece la aplicación del reglamento.

El PRESIDENTE llama la atención del Sr. Alledesalazar, diciendo que está pendiente el Senado de la aprobación del acta.

Se aprueba el acta, y vuelve a serle concedida la palabra al Sr. ALLENDESALAZAR, recordando que cuando se aprobó la ley de bases de reforma del Código civil no tuvo aplicación hasta que la Cámara aprobó el reglamento para su aplicación.

Este es el caso de la actual ley de Reclutamiento, y aquí está su divergencia con el criterio del Gobierno, pues sin que ese reglamento de aplicación de la ley de bases sea aprobado por el Senado, mediante informe de la Comisión, no cree puede tener eficacia, y aplicarla sin ese requisito lo califica de abusivo por el Gobierno.

Examina los diferentes extremos por que cree que no es aplicable el reglamento, por no atenerse a la ley.

Entiende que lo que no puede aceptarse es esa declaración de que no se alterará la ley, cuando está pendiente del informe de una Comisión y de la aprobación del Senado.

El Presidente del CONSEJO, con la vigencia del Código civil a la vista y dando lectura a las bases, las compara en su redacción con las de la ley de Reclutamiento.

Afirma que no tienen comparación esas bases, y recuerda que lo que ocurrió con el Código civil fue que una Comisión legisló, por concederle ser árbitro entre el Gobierno y las Cámaras.

En este caso cree que el Gobierno no tiene más obligación que poner en vigor por real decreto las reglas de aplicación de la ley de bases y traer ese reglamento a la Cámara para que diga por los medios de que dispone si el Gobierno cumplió o no su obligación.

Declara nuevamente que el Gobierno, después de llevar la ley a la «Gaceta», no puede admitir la suspensión de la ley.

El Sr. ALLENDESALAZAR nuevamente rectifica, insistiendo en mostrar su criterio opuesto a que esas disposiciones publicadas el 21 de enero sean ley del Reino, pues la ley del Reino es la de 11 de junio de 1911 que aprobaron las Cortes.

El Presidente del CONSEJO rectifica, insistiendo en que constitucionalmente la ley está vigente, y el Gobierno no puede suspender la vigencia.

Termina rechazando enérgicamente cuanto pueda significar amenaza.

El general marqués de ESTELLA comienza por declarar que hablará como siempre con arreglo a su conciencia y por ser asuntos militares. Afirmó que ha recibido muchas preguntas y no las ha podido contestar por no saber qué decir. Lee varias preguntas. La primera se refiere a la fecha de publicación con relación a la anterior aplicación.

Las restantes aluden a la aplicación de la ley sin cumplir los preceptos que en la misma se fijan y a la dificultad de interpretarla. Hace una disección de las instrucciones para la aplicación de la ley.

El Presidente de la CÁMARA llama la atención del senador.

El general marqués de ESTELLA dice que ha pedido la palabra para preguntas y no ha dicho para cuántas. Sigue dando lectura a sus preguntas.

El Presidente del CONSEJO recuerda que el Gobierno tuvo el propósito de aplicar inmediatamente el servicio obligatorio; que si no hay guerra, está el Ejército comprometido en operaciones de policía en África, que exigen sacrificios, y que aun cuando antes no lo hubiera querido, hoy «si quiere» dice—la inmediata aplicación del servicio obligatorio.

Ruega a la Cámara no le obligue a decir que no estamos en tiempo de guerra, pero tampoco en tiempo de paz, suplicando se contente con estas explicaciones.

Reconoce que los senadores están animados del deseo de mejorar la ley, como legisladores; pero los que a los senadores se han dirigido, lo hacen por egoísmo, y si este año son los padres de los mozos del actual reemplazo los que piden la reedición, serán los del año próximo los que la pedirán, y así no llegará año en que se aplique la ley.

Hace extensas consideraciones sobre el significado del servicio obligatorio.

El general marqués de ESTELLA dice que no le quedan más que dos caminos: el de marcharse o el de la obstrucción.

El Presidente del CONSEJO lamenta la actitud en que el general Primo de Rivera se ha colocado.

El Sr. POLO Y PEYROLON da lectura a un telegrama de Valencia, de padres de mozos reunidos en el Ateneo, pidiendo se interese por el aplazamiento de la ley de servicio obligatorio.

El Sr. MAESTRE no tiene inconveniente en ceder la palabra al Sr. Alvarez Guijarro.

El Presidente del CONSEJO confía en el patriotismo del Sr. Maestre para que se abstenga de tratar algunos extremos relativos a Marruecos, que por estar pendientes de negociaciones diplomáticas pudieran ser delicadas y dar motivo a que se reflexe fuera.

Insiste en que por conveniencia de la Patria no se discutan dichos asuntos.

El Sr. MAESTRE razona los motivos que le indujeron a anunciar su interpelación, y ante los deberes de patriotismo aludidos por el Sr. Canalejas, aplaza la interpelación para cuando el Gobierno y la Mesa lo crean oportuno, por haber desaparecido las causas que obligan hoy al silencio.

El Presidente del CONSEJO elogia la actitud del Sr. Maestre.

El Sr. ALVAREZ GUIJARRO trata de asuntos de Hacienda; pero los senadores conversan en voz alta, y los rumores apagan la voz del orador.

Después nos enteramos de que defiende la verdad de la nota de cifras de ingresos y gastos leída por el Sr. Rodríguez San Pedro, que el Sr. Canalejas negó fuesen exactas.

Explica el contenido de los estados, que no lee por ser muy largos, y ruega a la Presidencia que se inserten en el Diario de Sesiones.

Compara el estudio referido, la labor económica del partido liberal con la del partido conservador, defendiendo la gestión administrativa del Gobierno conservador.

EN EL CONGRESO

LA SESIÓN

Abierta por el conde de Romanones a las cuatro menos diez, y leída el acta, el señor Salvatella pide que se cuente el número de diputados.

Después de algunos dimes y diretes con la Presidencia, durante los cuales entran seis diputados, del recuento resultan 74.

Queda aprobada el acta.

El señor ministro de HACIENDA, de uniforme, lee los proyectos de créditos extraordinarios, de que hablamos en otro lugar.

El Sr. REDONET formula algunos ruegos relativos a la provincia de Santander.

El ministro de la GOBERNACION dice que resolverá en justicia.

El Sr. GINER DE LOS RIOS denuncia que el alcalde de Torrox sigue cobrando el impuesto de Consumos sobre el trigo, harinas y pan, a razón de tres céntimos el kilo de pan, desde 1905; a pesar de estar suprimido desde 1904 por la ley Osma. Calcula el Sr. Giner que se han cobrado contra ley unas 300.000 pesetas, exclamando: «¡Esta sí que es una impunidad de los alcaldes!»

Las quejas de los vecinos han sido inútiles.

El ministro de la GOBERNACION promete enterarse y proceder en justicia.

El Sr. SANJURJO pide una relación de todos los Ayuntamientos suspendidos por el partido liberal.

El ministro de la GOBERNACION promete complacerle.

El Sr. SANTA CRUZ pide que se traiga a la Cámara una relación de todos los diputados y senadores que cobran sueldo del Estado, de la provincia y del Municipio, y otra de todos los que cobran de las grandes Empresas particulares, bien como empleados, ya como consejeros.

El ministro de FOMENTO promete complacer al Sr. Santa Cruz; pero podría complacerle mejor, si concretara las Compañías a que se refiere.

El Sr. IGLESIAS (D. Emiliano) pide al ministro de la Gobernación copia de las Memorias entregadas al Gobierno por un confidente de la Policía, que al mismo tiempo era agente provocador. Se referían esas Memorias al llamado «complot de Barcelona».

El ministro de la GOBERNACION indica la imposibilidad de remitir las Memorias que forman parte de los procesos.

El Sr. ZULUETA (D. Luis) recuerda las palabras del Sr. Moret sobre la conveniencia de entablar un debate acerca de la ley de Jurisdicciones, que califica de inicua, porque procesa al inocente a sabiendas de que lo es, cuando el culpable no puede ser castigado. Anuncia sobre esto una interpelación.

Pregunta al ministro de la Guerra si son exactas las declaraciones del capitán general de Valencia, relativas a que el Ejército estaba interesado en lo de los suplicatorios.

El PRESIDENTE: Eso no puede haberlo dicho el capitán general de Valencia.

El Sr. ZULUETA expone sus temores de que las declaraciones sean exactas y protesta enérgicamente de la coacción que pueden significar esas declaraciones de un capitán general con mando de ejército.

También se refiere a un escrito de algunos magistrados de la Audiencia de Valencia, abominando del Jurado y mostrando su desconfianza en la jurisdicción civil.

El ministro de la GOBERNACION expone que el Gobierno se preocupa de la reforma del Código de justicia militar.

Defiende al capitán general de Valencia, haciendo presente su caballerosidad, su rectitud y su conducta durante toda su larga carrera.

Respecto al escrito de los magistrados de Valencia asegura que se trata de una carta particular.

ORDEN DEL DÍA

Reforma del reglamento.

Se da lectura a varias enmiendas.

En nombre de la Comisión contesta al discurso pronunciado por el Sr. Iglesias (D. E.)

en la sesión del sábado, el Sr. VINCENTI. Examina el asunto desde un punto de vista histórico, arrancando desde la Revolución francesa.

ALCANCE POLÍTICO

En la sesión de hoy ha presentado en el Congreso nuestro Director la siguiente PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.º—Los herederos forzosos de los funcionarios del Estado, de la Provincia y del Municipio que muriesen a consecuencia de heridas ó de accidentes producidos en el cumplimiento de su deber, lo mismo en tiempo de paz, que en tiempo de guerra, percibirán a título de orfandad ó de viudedad, el sueldo íntegro que percibían sus causahabientes, sin descuento de ningún género, durante el tiempo que la Ley de Clases Pasivas señala, y con arreglo a las condiciones en la misma establecidas.

Artículo 2.º—Para los efectos de esta Ley se supondrá que los soldados, cabos y sargentos perciben como sueldo mensual sesenta, setenta y ochenta pesetas, respectivamente.

Artículo 3.º—De iguales beneficios gozarán los herederos forzosos de los funcionarios del Estado, de la Provincia y del Municipio que muriesen de enfermedad contagiosa contraída en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.º—Las pensiones serán pagadas con cargo a los presupuestos del Estado, de la Provincia ó del Municipio, según que los funcionarios lo fuesen de una ó de otra entidad jurídica.

Palacio del Congreso 5 de febrero de 1912.

LEOPOLDO ROMEO

En el Congreso, a falta de otros asuntos, se habló mucho ayer tarde de la cuestión relativa a la reforma del reglamento de dicha Cámara en relación con la actitud de los republicanos.

Los radicales dicen, públicamente, que van a la obstrucción. Los conjunccionistas declaran que tienen adoptados acuerdos reservados aceptando la obstrucción, si la consideran necesaria; pero reconociendo que entre los suplicatorios que obran en el Congreso los hay que responden a delitos que deben ser castigados.

Han sido proclamados diputados a Cortes por el artículo 29 los Sres. Pérez Oliva, Pérez Crespo y D. José Salvador García de la Lama.

El diputado socialista D. Pablo Iglesias se encuentra enfermo y guarda cama.

Por esta razón no asistirá desde hoy al Congreso con la frecuencia que acostumbraba.

Esta mañana ha regresado a Madrid el director general de Regimenes, después de haber girado una visita de inspección a las oficinas del ramo en Sevilla, Cádiz y Jerez.

El Sr. Rodríguez ha leído hoy en las Cortes los siguientes proyectos de ley:

—Aprobando las cuentas generales del Estado de 1910.

—Concediendo créditos extraordinarios por delegaciones de ejercicios cerrados por carreteras y puertos, importantes 15 millones de pesetas.

—A varios ministerios, siete millones de pesetas.

—Aprobando los créditos concedidos durante el interregno parlamentario a Guerra, Marina y Gobernación.

—Para conmemorar el Centenario de las Cortes de Cádiz, 1.200.000 pesetas.

—Concediendo pensiones a las viudas de los funcionarios judiciales muertos en Cullera.

El nuevo director general de la Guardia Civil, general Aznar, estuvo hoy en el ministerio de la Gobernación, haciendo las visitas de cortesía al ministro y al subsecretario de dicho departamento.

Se ha reunido en el Congreso la Comisión que entiende en la reforma del reglamento.

Ha cambiado impresiones para determinar su criterio, en cuanto se relaciona con la aceptación de enmiendas.

En el Congreso hubo escasa animación. Puede decirse que en los primeros momentos ninguna, y a ello obedeció el que uno de los diputados de la Conjuncción republicano-socialista, el Sr. Salvatella, solicitara se contase el número al aprobarse el acta.

En los pasillos apenas si había diputados. Algunos republicanos se negaron a entrar en el salón, y contadísimos monárquicos no pudieron penetrar por haber sido cerradas las puertas que dan acceso al mismo.

Los radicales presentaron a la Mesa cinco enmiendas a aquellos artículos no numerados del dictamen referente a la reforma del reglamento, las cuales tienden a establecer una distinción entre los delitos comunes y los políticos, variando los procedimientos según se trate de unos ó de otros.

Los diputados de la Conjuncción han presentado nueve.

Están inspiradas éstas en un criterio de garantizar a las minorías, a fin de que no basten los deseos de las mayorías para la concesión de suplicatorios, y no responden, según aquellas mismas declaran, a propósitos de obstrucción a la aprobación de la reforma.

No se proponen los conjunccionistas presentar más enmiendas.

Todo da a entender que el dictamen, sea como fuere, de la Comisión del Senado que ha de decir si el Gobierno hizo buen ó mal uso de la autorización para redactar la ley de

Reclutamiento, será en su día motivo de un interesante y animado debate.

La ley es trascendental, y no es extraño que haya vivo interés en que responda fielmente al pensamiento del legislador.

Se habla de desacuerdos del articulado con las bases, y hasta se dice que esas diferencias andan impresas y circulando de mano en mano.

El Gobierno, llenando un fin político, patriótico y social, como decía el Sr. Canalejas, ha querido implantar inmediatamente tan notable reforma, y quizás cuantas incongruencias se advierten sean no más que derivaciones de la celeridad con que se ha procedido, y, como dice el refrán, no por mucho madrugar amanece más temprano.

El articulado, bien ajustado a las bases y con toda la preparación necesaria, hubiera dado a la ley los debidos prestigios para su mayor acatamiento y la reforma contaría con el general apoyo.

En el Senado se vió con toda claridad que a ese fin responden los que han promovido deliberación sobre el asunto.

La cuestión está, a nuestro entender, en el procedimiento de llevar a una ley promulgada aquellas rectificaciones que reclama su desacuerdo con las bases de las que se deriva su fuerza de obligar.

La parte dispositiva del proyecto de ley concediendo pensiones, con ocasión de los crímenes de Cullera, dice así:

«Artículo 1.º Se concede a D. Primitivo Beltrán Diego, secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Sueca, que, a consecuencia de las heridas y sufrimientos padecidos durante los sucesos ocurridos en Cullera en el mes de septiembre del año anterior, quedó en estado de inutilidad, la pensión vitalicia de 3.000 pesetas anuales.

Art. 2.º Asimismo se concede a doña Emilia Roig, viuda de D. Fernando Tomás Pastor, secretario habilitado de dicho Juzgado, asesinado en el cumplimiento de su deber durante los mismos sucesos, la pensión anual de 1.500 pesetas.

Art. 3.º Igualmente se otorga pensión anual de 1.500 pesetas a doña Bruna Palanques y Palanques, viuda del alguacil del repetido Juzgado D. Antonio Dolz García, que también fué asesinado en los sucesos referidos.

Art. 4.º En caso de muerte ó de segundas nupcias de las pensionistas a quienes afectan los artículos 2.º y 3.º de este proyecto, se transmitirán las pensiones a los hijos legítimos habidos en los matrimonios de éstas con los funcionarios antes citados, disfrutándolas los varones hasta la mayoría de edad, y las hembras mientras permanezcan solteras, acreciendo la parte de pensión que por esos conceptos ó por muerte ó renuncia de algunos de los agraciados quede vacante, a la que sigan percibiendo los demás que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley.

Se ha reunido en el Congreso la Comisión que entiende en el proyecto de voluntariado para África.

Ha acordado el dictamen, que mañana presentará a la Cámara. En el la Comisión amplía algunos conceptos del proyecto, pero dentro del criterio del ministro.

La Comisión del Senado que entiende en el proyecto de ley autorizando al Ayuntamiento de Torbellosa (Ciudad Real) para establecer un arbitrio especial sobre el consumo con destino a obras en la localidad, ha acordado dar una información escrita, que durará hasta el 15 del actual, y oral, que se verificará el día 16, rogando que las conclusiones se presenten por escrito.

Han circulado rumores de crisis parcial para cuando S. M. el Rey regrese del Ferrol.

Los propaladores de la noticia no tienen gran fe en su confirmación.

El Senado ha aplaudido al Sr. Maestre por haber desistido, por ahora, de su interpelación acerca del problema de Marruecos. El anuncio del debate había producido expectación en la Cámara.

En el ánimo del orador pesó mucho que el Sr. Canalejas se mostrara contrario a toda discusión, estando pendientes las negociaciones con Francia y en desarrollo la ocupación territorial.

El marido está obligado a tener siempre contenta a su esposa y hacerla objeto de toda clase de atenciones delicadas, llevándola cajas de bombones de la Casa Matías López, Montera, 25, que tienen la virtud de aplacar todos los enfados. ¡Son tan exquisitos!

AGENTES La Compañía de Cajas Registradoras «Nacional» necesita buenos agentes.

Solicítenlo personalmente del 8 al 10 del actual, de nueve y media a doce de la mañana.

Condiciones: buenos informes, demostración de aptitudes para la venta y tener más de veinticinco años.

Preciados, 11, principal.

PLEITOS Y CAUSAS Uno promete y otro da.

En una finca denominada «Mira el Tajo», en las inmediaciones de Colmenar de Oreja, trabajaban una mañana varios obreros. Entre ellos estaban Gregorio Machado y Antonino García Alcalá, surgiendo una cuestión por si un carro que cargaban debía cargarse como lo hacían ó de otra manera.

Antonino se hallaba en lo alto del carro, y cogiendo una estaca, se la tiró a Gregorio, diciéndole al mismo tiempo:

—Si bajo te voy a doblar como si fueses un sapo.

Al bajar Antonino con otro palo en la mano, Gregorio, cogiendo del suelo el que le acababa de tirar Antonino, le dió en la cabeza garrotazo tan tremendo, que le produjo la muerte a los pocos momentos.

El fiscal, Sr. Laliga, acusa a Gregorio como autor de un homicidio, con la atenuante de provocación.

El defensor, Sr. Pintado, pretende que se estime la legítima defensa ó alternativamente las atenuantes de arretrato y falta de intención, además de la que aprecia el fiscal.

Destrozado por un tranvía, Fué en la calle del General Ricardos. Un niño de 14 años pagó con la vida la imprudencia que cometiera.

Iba subido en el tope de un tranvía que marchaba al pueblo de Leganés, y al bajarse, cruzó la vía inmediata, con tan poca fortuna, que otro tranvía que por ella venía le atropelló.

El fiscal Sr. García Sierra ha acusado al conductor, defendiéndole el Sr. Olivares.

El veredicto del Jurado ha sido de inculpatibilidad.

Derecho a pensión.

Ante la Sala tercera del Tribunal Supremo se ha visto el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Margarita Astray contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, que la denegó el derecho a pensión que solicitaba como viuda del ingeniero agrónomo de primera clase D. Salvador Luccini.

Apoyó el recurso el letrado Sr. Perosterna, oponiéndose el fiscal Sr. Goffín.

ALVAR-ARRANZ

Si pensáis poner casa

debéis visitar la Casa Canosa, Espoz y Miña, 2, para conocer sus magníficas y prácticas baterías de cocina, variados aparatos eléctricos, servicios de metal blanco, preciosas jaulas y todo el ajuar de casa, a precios baratísimos.

NOTICIAS GENERALES

Lo mejor para el pelo, PETROLEO GAL.

Asistida admirablemente por el expertísimo médico y tocólogo Dr. D. Diego Segura, ha dado a luz con toda felicidad una robusta niña la bella esposa de nuestro querido amigo y compañero de Redacción D. Enrique Fajardo (Fabián Vidal).

La madre y la hija continúan bien.

Nuestra enhorabuena.

Lo mejor para el pelo, PETROLEO GAL.

Hemos recibido el primer número de El Padre Nuestro, notable revista semanal que dirige J. Casero, y en la que colaboran prestigiosos escritores.

El Padre Nuestro publica artículos, poesías, informaciones interesantes y notables grabados, siendo indudable que ha de granjearse el favor del público, tanto por esto como por su esmerada presentación.

Lo mejor para el pelo, PETROLEO GAL.

EL MEJOR POSTRE

Mermeladas Trevijano

Lo mejor para el pelo, PETROLEO GAL.

AVISOS UTILES

A cuantos tienen mal estómago

Cuando se halla estropeado el estómago, cuando ya no digiere nada; cuando sentís una intensa quemazón tan pronto como bebéis algo, por poquísimo que sea, ¿qué hay que hacer? ¿Será necesario tomar un digestivo después de las comidas, esto es, un medicamento que se encargue de digerir, en lugar y en reemplazo de vuestro estómago? Es eficaz este medio, y recuerda el modo de proceder de ciertos escolares perezosos que copian sus ejercicios de estudio tomándolos de algún compañero: les resultan muy bien; pero, en suma, ellos se quedan sin aprender nada. El digestivo digerirá muy bien los alimentos, pero no hará que vuestro estómago sea capaz de digerirlos por sí mismo. Las Píldoras Pink no digieren el alimento, sino que ponen al estómago en condiciones, le dan la fuerza necesaria para que pueda efectuar su habitual trabajo de digestión.



D. Francisco Llopis, de Castellón de la Plana, que desde hacía mucho tiempo padecía una enfermedad del estómago, se ha curado perfectamente y en poco tiempo por las Píldoras Pink. He aquí lo que nos escribe:

«Mucho tiempo llevaba yo sufriendo del estómago; digería malísimamente; después de comer sentía el estómago muy pesado, hinchado, dolorido. Casi siempre tenía dolor de cabeza. Sin provecho alguno había tomado remedios, sellos digestivos. Sus Píldoras Pink son las únicas que han logrado curarme; en unas cuantas semanas me han restablecido por completo; ahora digiero bien y ya no tengo dolores de cabeza.»

Las Píldoras Pink se hallan de venta en todas las farmacias al precio de 4 pesetas la caja, 21 pesetas las seis cajas.

CRONICA MEDICA

Una cura agradable.

«Tú tienes la arenilla y yo tengo la gota; nos hemos casado con las dos hermanas», escribía Erasmo á Tomás Moreos. En esta época lejana se reconocía ya el parentesco que liga á las diversas afecciones artríticas: reumatismo, gota, jaqueca, cálculos, ezeema, enfermedades del hígado y de los riñones, etc... Pero solamente en nuestros días es cuando se ha determinado la causa común de este estado constitucional y frecuentemente hereditario: el ácido úrico en exceso en la sangre y en los tejidos. Hoy se sabe que la sola manera de eliminar este ácido y de poner obstáculo á su formación recidivante, es de hacer, durante un mes por lo menos, en cada estación, una cura diaria de 2 á 4 cucharadas de las de café de Piperacina Midy, medicación agradable y desprovista de todo inconveniente.

DR. J. M. URIDO.

En venta en las farmacias y droguerías del país. Exijase la marca MIDY.

¿Puede usted decir WINTER tres veces al derecho y tres veces al revés? Se gratifica. Véase el anuncio de mañana y pasado.

JAQUECAS

DOLOR DE CABEZA SE CALMAN EN EL ACTO

con Valerolina Monreal, más eficaz que la antipirina é inofensiva. Una y 8 ptas. caja. Arenal, 2. Martín y Durán y P. Martín.—Sevilla, «El Globo», Laraña, 4.—Barc.ª, Andreu, Uriach y Rivas.

AL CAPRICHIO

JUAN PADROS CALLE DE ALCALÁ, 26

Para estos Carnavales se confeccionan lindos trajes y disfraces novedad para señora y niños.—Visítese la exposición ó pidáanse detalles y precios.



JOYERIA SAINZ

Esta Casa tiene 200 modelos en pulsera de pedida, de todos precios. Joyas especiales para regalos de boda. Modelos de París. JOYERIA SAINZ, PELIGROS, 18

LOMA MATERIAL ELECTRICO PLAZA DE BILBAO, 11.

Imp. de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA, Factor, 7.

A LOS INDUSTRIALES ESPAÑOLES

BANCO BASKO-ASTURIANO DEL PLATA

73, Maipú, 87--Buenos Aires

CAPITAL SOCIAL: 10.000.000 de Pesos

Empresa Bancaria y Mercantil de intercambio con España



EDIFICIO DEL BANCO

REALIZA EL INTERCAMBIO DE PRODUCTOS CON ESPAÑA comprando y vendiendo mercaderías y en consignación. ACEPTA CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE DE MERCADERIAS. ADELANTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE ADUANA y el importe de los artículos por el interés usual en los pagarés comerciales. SE HACE CARGO DE REPRESENTACIONES para efectuar las entregas de los envíos de artículos cuando el comprador merezca confianza, é interviene en los reclamos que suelen extenderse por los recibidores. INFORMES COMERCIALES á industriales de Europa que evitan la entrega de las mercaderías á los que no ofrecen suficiente garantía. PRESTA DINERO á cambio de pagarés por módico interés, el corriente en los principales Bancos. FACILITA LETRAS para los pueblos de Europa, y en condiciones especiales para los de España. ADMITE DEPOSITOS. ADMINISTRA PROPIEDADES por pequeña comisión. ANTICIPA LOS ALQUILERES SIN HIPOTECA por el interés igual al de los pagarés particulares. VERIFICA TODA CLASE DE COBRANZAS Y PAGOS. Y EN GENERAL, ACEPTA TODO ENCARGO COMERCIAL por ser el BANCO BASKO-ASTURIANO DEL PLATA una institución que abarca toda clase de negocios mercantiles.

Usad, para escribir limpio, la MÁQUINA YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta. 4, Barquillo, 4.

Obituary for Don Ramón de Alberico y Urbina. He died on February 5, 1912. His wife and children are mentioned. A religious cross symbol is at the top.

Obituary for Luis de Ortega-Morillon y Ruiz. He died on February 5, 1912. His family and friends are mentioned. A religious cross symbol is at the top.

Public notices and advertisements. Includes 'Máquinas fotográficas', 'Papeletas', and 'Finca rústica'.

Obituary for Doña Rosa Pérez. She died on February 5, 1911. Her family and friends are mentioned. A religious cross symbol is at the top.

Advertisements for 'DINERO', 'DOLOR DE CABEZA', 'AL PÚBLICO', 'PHOTO-ART. MONTANO', and 'FUMADORES'.

Advertisements for 'LA MEJOR RENTA' and '60 PLAZAS'. Includes details about rental services and a company with 60 employees.

Advertisements for 'El Hórreo', 'FAMILIAR', 'ORO Y PLATA', and 'Emplastos Alcock'. Includes details about a hotel, a family business, gold and silver, and a medicinal plaster.

Advertisement for 'TOS FERINA'. A cough medicine with details about its effectiveness and where to buy it.

Advertisement for 'TOS FERINA' (continued) and 'TOMILLINA'. Includes details about the medicine and its manufacturer.

Advertisement for 'ATENCION'. A notice about dental services and other medical attention.

Obituary for D.ª Josefa Muguerza y Aróstegui. She died on February 7, 1911. Her family and friends are mentioned. A religious cross symbol is at the top.

Advertisement for 'Emplastos Alcock'. A large advertisement for the medicinal plaster, including illustrations of a woman and a man, and text describing its benefits for various ailments.

Obituary for D. Santiago Martínez de las Rivas y Tracy. He died on February 6, 1906. His family and friends are mentioned. A religious cross symbol is at the top.

ESPECTACULOS DEL DÍA 6.

REAL.—9.—(60 de abono, 36 del turno 2º)—Wether. ESPAÑOL.—5.30.—Fin de condensa. 9.—(Popular.)—El alcalde de Zalamea y Crispín y su compadre. PRINCESA.—4.30.—Doña Desdenes y Zaragatas. COMEDIA.—9.—Jimmy Sanson. LARA.—6.30.—Puebla de las mujeres (doble). 9.30.—(16º martes benéfico.)—Loshijos artificiales (tres actos) y Sangre gorda. CERVANTES.—6.30.—El abuelo (doble). 9.30.—Modas. 10.30.—El medio ambiente (dos actos). APOLO.—6.30.—Anita la risueña (doble). 9.—El pipiolo. 10.15.—Sangre y arena. 11.30.—La novela de ahora. COMICO.—6.30.—La perra gorda (doble). 10.15.—El refajo amarillo (doble). ESLAVA.—6.—La mujer divorciada. 9.15.—La corte de Faraón. 10.30.—La viuda alegre y La Fornarina (especial). MARTÍN.—6.30.—El zorro azul. 10.30.—El aventurero. 11.30.—El zorro azul. NOVEDADES.—6.—La montaña de oro (beneficio de los autores). 7.15.—Sor Angélica. 9.—La bomba del Retiro. 10.15.—La pajarrera nacional (reprise). 11.30.—El gato rubio. IMPERIAL.—4.15 y 8.15.—Pelfoulas. 5.15.—La caída. 6.15.—Lo cursi (especial). 9.15.—El son que tocan. 10.—De mujer a mujer. 11.—Lo más hermoso (especial). NOVIADO.—5.—La alegría del batallón. 6.—La revoltosa. 7.15.—San Juan de Luz. 9.—... y salir trasquilado. 10.15.—Los granujas (reprise). 11.30.—[Me alegro de verte bueno]. PRICE.—9.30.—La genial artista Fátima Miris en La marquesa divina (con decorado transparente), la célebre artista Emilia Fressinesi y París Concert. Exito de Geisha (creación de Fátima). LATINA.—4 y 9.—Secciones de cinematógrafo con estreno de las mayores novedades. TRIANON-PALACE.—Secciones de varietés desde las 6.—A las 7.—Gran moda (especial para familias)—9.30, 10.30 y 11.30.—Les Bruni, Felisa Flores, hermanas Leal y Miss Nelly Nell. Gran éxito de la gran estrella María Campi y de Joe Chas. BENAVENTE.—De 5 a 12.15.—Sección de cinema. Todos los días estreno. PRINCIPE ALFONSO. Ideal Cinema. Sección continua de 4 a 12.—Nuevos

programas todos los días; jueves y domingos matinee con regalos.—Jueves blancos de 6 a 8.30. ROMEA.—Desde las 5.30 artísticas pelfoulas. Grandes éxitos de Nelly, Circasiana Fini, Donald et Donne, la célebre Tórtola Valencia y Washington. SALON MADRID.—Desde las 5.30 grandes secciones de cinematógrafo y varietés. Actúan con éxito La Sevillita, Luis Esteso Titi, La Hebra Tizimia, Caballero Davoli y Kellys and Mazon. PETIT PALAIS.—Desde las 6.—Cine y varietés. Gran éxito de La Preciosilla (coupletista) y de Arafel (caricaturista rápido). Exito de Las Gaditanas. RECREO DE SALAMANCA (Ideal Polistilo.) Abierto todos los días de 10 a 1 y de 8 a 8.—Martes y viernes, moda; jueves infantiles; miércoles y sábados, carreras de cintas; skating cubierto; cinematógrafo y otras diversiones. MADRILEÑO.—Secciones a las 4, 5, 6, 7, 8.30, 9.15, 10.15 y 11.15 con las atracciones: Belflor, Soleri, Delorme, Villita, Formaita, Dontello, Valverde, L. Cruz, Dianita, Gardenia, Maranet, Desmet, Avelino García, Petits-Madrid, parodista Mathé, Amparo Giménez, Clavelina y Odaliscia Nanuffi. SALON REGIO.—4 a 12.—Sección continua de cinematógrafo artístico para familias. BOLETIN RELIGIOSO Santos del día 6.—La Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de los Olivos.—Santas Revocata, mártir, y Dorotea virgen y mártir; Santos Silvano, Saturnino y Teófilo, mártires, y Santos Amado y Guarino, obispos y confesores. Cultos.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en las Monjas Maravillas (Príncipe de Vergara, 11), y continúa la Novena a Nuestra Señora de las Maravillas, predicando en la misa a las diez y media, D. Leocadio Galera, y por la tarde, a las cinco, don Manuel Gómez Adanza; se hará procesión de reserva. En San José, por la tarde, a las cinco, sigue la novena a Nuestra Señora de la Purificación, siendo orador D. Luis Calpena. En San Pascual, ídem, a las cuatro, a Nuestra Señora de Lourdes, el P. Ocean Jáuregui. En San Martín, ídem, a las cinco y media, D. Manuel López Anaya. En la iglesia del Salvador y San Luis Gonzaga, ídem, a las seis, el P. Nicolás de la Torre. La misa y oficio son de la Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto. Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de Covadonga en su parroquia y San Luis, ó de Atocha en el Buen Suceso. Espiritu Santo, Adoración nocturna. Turno: San Isidro.

MOTORES DE GAS POBRE Y GASOGENOS

DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA BÄCHTOLD Y Cia, STECKBORN (SUIZA) Construcción esmeradísima, sencilla y sólida Marcha silenciosa • El más alto rendimiento Regulación automática perfecta • Referencias de primer orden Representante general para España y Portugal: León Ornstein, Madrid • Mariana Pineda, 5

SOLUCIÓN COIRRE

á base de CLORHIDRO-FOSFATO de CAL TISIS, ANEMIA, RAQUITISMO, ENFERMEDADES de los HUESOS, CAQUEXIA, ESCRÓFULAS, INAPETENCIA, DISPEPSIA, ESTADO NERVIOSO. El mejor alimento para los niños débiles y las nodrizas.

LEVADURA COIRRE

(LEVADURA SECA DE CERVEZA) ANTRAX, FORÚNCULOS y FORÚNCULOSIS, GASTRO-ENTERITIS, DISENTERIA, NEUMONÍA, FIEBRE TIFOIDEA, DIABETES, ACNÉ, FLEMONES, SUPURACIONES, LEUCORREAS y VAGINITIS y todas las AFECCIONES que dan lugar á Supuraciones. COIRRE, 5, Boul' du Montparnasse, 5, PARIS. Y EN LAS BUENAS FARMACIAS DEL MUNDO ENTERO

Sociedad General de Anuncios MONTERA, 19, (ANES ALCALÁ, 6).—MADRID

!!! CUIDADO CON LOS MICROBIOS !!! TOMAD LAS PASTILLAS VALDA ANTISÉPTICAS para defender, proteger, acorazar y aseptizar la BOCA, la GARGANTA, los BRONQUIOS y los PULMONES LA ANTISÉPSIA VOLÁTIL DE LAS PASTILLAS VALDA Esteriliza, Desinfecta, Purifica el aire respirado HUID de los Microbios y de las enfermedades que ellos ocasionan; CUIDAD los Constipados, la Tos, los Males de Garganta los Romadizos, las Laringitis, las Bronquitis agudas ó crónicas, los Catarros, el Asma, la Grippe, el Trancazo, etc. CON EL EMPLEO DE LAS PASTILLAS VALDA PERO SOBRE TODO no empleéis sino las LEGÍTIMAS PASTILLAS VALDA que son ÚNICAMENTE las que se venden en CAJAS CON EL NOMBRE VALDA EN LA TAPA De venta en todas las farmacias Agentes generales: VICENTE FERRER Y C., BARCELONA.

LA SENORA Doña Concepción Rufe y Chinchilla VIUDA DE NARANJO Ha fallecido el día 5 de febrero de 1912 Habiendo recibido los Santos Sacramentos. R. I. P. Su desconsolados hijos D. Manuel y D. Pedro; hijas políticas doña Salud y doña Luisa; hermanos, hermanos políticos, nietos, sobrinos y demás parientes, RUEGAN á sus amigos la encomienden á Dios y asistan á la conducción del cadáver, que tendrá lugar el día 6 del corriente, á las tres de la tarde, desde la casa mortuoria, San Bartolomé, núms. 7, 9 y 11, á la Sacramental de San Lorenzo, por lo que recibirán especial favor. El duelo se despide en el cementerio. No se reparten esquelas.—Se suplica el coche. La Funeraria.—Preciados, 20.

Escuelas Internacionales por Correspondencia HERMOSA FINCA PROPIEDAD DE LA INSTITUCION Laboratorios - Análisis - Campos de cultivo y experiencias Ingenieros electricistas Ingenieros Mecánicos Ingenieros Agrícolas Profesores Electroterapéuticos IDIOMAS: Privilegio exclusivo con patente núm. 48.482 Numeroso profesorado escogido é inteligente INGENIERO DIRECTOR JULIO CERVERA BAVIERA Fundador en España del sistema de enseñanza por Correspondencia Para informes, detalles y matrículas, dirigirse siempre á la siguiente oficina: Sr. D. JULIO CERVERA BAVIERA INGENIERO Apartado 66 VALENCIA

Debilidad sexual (Mal llamada impotencia por algunos explotadores), espermatorreas, vértigos, mareos, tristezas, irritabilidad nerviosa y demás síntomas, se cura en poco tiempo con el Nervonal Mon. Pedir á su autor, Monreal, Fuencarral, 42, y consultar dudas.—CINCO PESETAS CAJA. Correo, 5,50 Agentes Generales. Se necesita UNO en cada provincia y Agentes en todos los pueblos de España para la venta á plazos de valores públicos. Dirigirse á El Crédito General Español, Barcelona.

EL SEÑOR DON EMILIO BOIX Y SAENZ Ha fallecido el 4 de febrero de 1912 Á LOS 22 AÑOS DE EDAD Habiendo recibido los auxilios espirituales. R. I. P. Su director espiritual, el R. P. Zacarías Martínez; sus padres, D. Félix y doña Adelaida; sus hermanos doña María, doña Dolores y D. Félix; sus tías, tíos, primos, primos políticos y los demás parientes, RUEGAN á sus amigos que le encomienden á Dios en sus oraciones. La conducción del cadáver se verificará el día 6 del corriente, á las once de la mañana, desde la casa mortuoria, calle de Sagasta, número 25, al cementerio de la Sacramental de San Justo. (11) La Funeraria.—Preciados, 20.

DEBILIDAD NERVIOSA Insomnios, jaquecas, ruido de oídos, cansancio muscular, inapetencia, mareos, pérdida de la memoria, palpitaciones, tristeza ó abatimiento moral, estreñimiento, tebral y sensación de dolor en los ojos, seguida de confusión de imágenes. Alivio notable al primer frasco. Curación rápida de gripe. Poseemos multitud de dictámenes de los principales médicos de España y América, considerándole como la única leares y Canarias. Agentes generales para la venta por mayor: señores Pérez Martín y Compañía, Alcalá, 9, de esta Corte. En Cuba: señores Sarrá y Johnson. En Méjico: señores Johansen, Félix y Compañía. ELIXIR BUSTO DE POLIFORMIATOS Muestras gratis á los Médicos que las soliciten.

POMADA EUGENICA ESJAVA JOYERO COMPRO vendo alhajas, oro, plata papeletas del Monte. Monterá, 40. ZARAGOZA-1908 MADRID-1907 VALENCIA-1909 GRAN PREMIO GRAN PREMIO DE HONOR PLANCHADO CON BRILLO al alcance de todos CONEALMIDON BRILLANTE MARCA EL LEON (patenta de invención) que se vende en PASTILLAS en todas partes

CARNAVAL Se alquilan camiones-plataformas, breaks y jardineras, á precios módicos.—Sociedad Anónima de Omnibus de Madrid.—Paseo de los Pontones, núm. 2 (Puerta de Toledo).—Teléfono 808. ANTRACITAS Y COKS DE "LA CALERA"? HANSON LOS MEJORES!!! Por eso los prefieren siempre las personas que saben gobernar su casa! "La Calera", Magdalena, 1, entr.º, teléfono 332.

¿Quiere usted ganar dinero? Trabajando por su cuenta ó la mía podrá lograrlo y comprando al contado una máquina gusti de hacer medias y demás artículos de punto que se venden desde el precio de 250 pesetas una. Si le interesa, pida catálogo á la Casa Nicolás Agustí, fundada en 1888, calle de Gerona, 122, Barcelona. AVISO. Se necesitan representantes activos y con GARANTIA para poder darles las máquinas á plazos.

QUINTO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. Lorenzo González de Castejón Y MARTINEZ DE VELASCO Falleció el día 6 de febrero de 1907 Habiendo recibido los auxilios espirituales y la bendición de Su Santidad. R. I. P. Su viuda, su madre, padre político y hermanos, RUEGAN á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios. Todas las misas que se celebren el día 6 del actual en la parroquia de San José, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma. Los Excmos. é lmos. Sres. Nuncio de Su Santidad y Obispos de Madrid-Alcalá y de Sió, han concedido, respectivamente, ciento y cincuenta días de indulgencias en la forma acostumbrada. (8)